

**ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA  
PYMES EN LOS ACTIVOS**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**DIANA ALEXANDRA FUENTES MARTINEZ**

**COD: 1.094.242.719**

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PAMPLONA 2016**

**ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA  
PYMES EN LOS ACTIVOS**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**DIANA ALEXANDRA FUENTES MARTINEZ**

**COD: 1.094.242.719**

**Tutor: Mgs. RUTH MAYERLY GUERRERO JAIMES**

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PAMPLONA 2016**

## DEDICATORIA

En estas cortas líneas le dedico mi “trabajo de grado” A: Dios, por ser mi fuente de inspiración y guía en toda la trayectoria de mi vida.

Mis Familiares en especial a mi **Madre, Padre, A Mi Hijo y Prometido**, por ser los seres más especiales que existen en el mundo.

**A los Maestros**, que formaron parte de mi instrucción y que con esfuerzo implantaron conocimientos necesarios para mi desarrollo profesional.

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE ILUSTRACIONES.....	8
INDICE DE TABLAS .....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
CAPITULO I .....	11
1.1    TITULO .....	11
1.2    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
1.3    FORMULACION .....	14
1.4    OBJETIVOS .....	15
1.4.1    Objetivo general.....	15
1.4.2    Objetivos específicos .....	15
1.5    JUSTIFICACION .....	16
1.5.1    LIMITACIONES .....	17
1.5.2    IMPORTANCIA.....	17
CAPITULO II.....	18
2.1    MARCO CONTEXTUAL.....	18
2.2.1.    historia de las pymes .....	18
2.2    MARCO TEORICO.....	20
2.2.1.    Antecedentes de las NIIF .....	20
2.2.2.    Organismos rectores:.....	22
2.2.3.    Definición de NIIF/IFRS .....	23
2.2.4.    Objetivo de las NIIF.....	24
2.2.5.    Importancia y Beneficios del Uso de NIIF/IFRS .....	26
2.2.6.    Las NIIF/IFRS a Nivel Mundial .....	26
2.2.7.    NIIF para pymes (según el IASB).....	28
2.2.8.    Las NIIF/IFRS en Colombia.....	33

2.2.9. Grupo 2 .....	43
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	44
2.4 MARCO LEGAL.....	45
CAPITULO III.....	48
DISEÑO METODOLÓGICO.....	48
3.1 TIPO DE INVESTIGACION .....	48
3.2 OBJETO DE ESTUDIO .....	49
3.3 POBLACION Y MUESTRA.....	50
➤ Población.....	50
➤ Muestra .....	50
3.4 INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS .....	50
3.5 RESULTADO Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA APLICADA .....	52
CAPITULO IV.....	58
NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES .....	58
4.1 Definición de las pymes .....	58
4.2 Clasificación de las pymes en Colombia .....	59
4.3 IMPORTANCIA SOCIECONÓMICA DE LAS PYMES .....	60
4.4 LAS NIIF/IFRS PARA PYMES PUBLICADO POR EL IASB .....	61
Fuente: (RODRIGUEZ, 2013).....	65
4.5 Características de las IFRS para las PYMES .....	65
4.6 Descripción de las pequeñas y mediana entidades según el IASB (ROJAS ESPITIA, 2011).....	67
4.7 Contenido del estándar para pymes emitido por el IASB (ROJAS ESPITIA, 2011) .....	68
CAPITULO V.....	68
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS EN ACTIVOS PARA LAS PYMES .....	68
5.2 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.....	73
5.4.1 Conclusiones .....	96
5.5 PROPIEDADES DE INVERSION (RODRIGUEZ, 2013).....	97
5.5.1 Conclusiones .....	99

5.6	INVENTARIOS (RODRIGUEZ, 2013)	99
5.6.1	Definición:	99
5.6.2	Medición inicial	101
5.6.3	Medición posterior	101
5.6.4	Revelaciones:	102
5.7	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (RODRIGUEZ, 2013)	103
5.7.1	Definición:	103
5.7.2	Medición inicial:	104
5.7.3	Medición posterior:	104
5.7.4	Revelaciones:	105
5.7.5	Conclusiones:	105
5.8	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS AL GOODWILL (RODRIGUEZ, 2013)	106
5.8.1	Definición	106
5.8.2	Medición inicial	106
5.8.3	Medición posterior	107
5.8.4	Amortización	107
5.8.5	Revelaciones	107
5.8.6	Otros aspectos	108
5.8.7	Norma colombiana	108
5.9.1	Conclusión	109
5.10	ARRENDAMIENTOS (RODRIGUEZ, 2013)	109
5.10.1	Definición	109
5.10.2	Alcance	110
5.10.3	Clasificación	110
5.10.4	Medición inicial	110
5.10.5	Revelación	111
5.10.6	Otros aspectos	111
5.10	Norma colombiana	112

5.11	PROVICIONES Y CONTINGENCIAS .....	113
5.12	CONTINGENTES .....	114
	CONCLUSIONES .....	116
	RECOMENACIONES .....	118
	BIBLIOGRAFÍA .....	120
	ANEXO 1 .....	123
	ANEXO 2 .....	126

**TABLA DE ILUSTRACIONES**

ILUSTRACIÓN 1: CRONOGRAMA DE APLICACION .....	38
ILUSTRACIÓN 2: DECRETO 2649 DE 1993 .....	46
ILUSTRACIÓN 3 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA .....	66
ILUSTRACIÓN 4 CARACTERÍSTICAS DE INFORMACIÓN EN COLOMBIA.....	66

## INDICE DE TABLAS

TABLA 1: EL USO DE LAS NIIF A NIVEL MUNDIAL .....	27
TABLA 2: ANTECEDENTES DEL IFRS PARA PYMES .....	30
TABLA 3: CONVERGENCIA HACIA LAS NIIF .....	34
TABLA 4 : DOCTRINA OFICIAL DEL CONSEJO TÉCNICO. ....	43
TABLA 5: DEFINICION DE LA PYME EN COLOMBIA .....	59
TABLA 6 PEQUEÑAS Y MEDIANA ENTIDADES.....	63
TABLA 7 PEQUEÑAS Y MEDIANA ENTIDADES .....	64
TABLA 8: ESTADO EN LA SITUACION FINANCIERA .....	69
TABLA 9 : INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS .....	73
TABLA 10 DEFINICION .....	83
TABLA 11: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	95
TABLA 12: PROPIEDAD DE INVERSION .....	98
TABLA 13: PROVISIONES CONTINGENTES .....	113
TABLA 14: CONTINGENTES .....	114

## INTRODUCCIÓN

Al realizar una investigación con respecto a las normas internacionales de información financiera NIIF para las pymes, en especial la parte que hace referencia a los activos, se pretendió realizar un proyecto de grado en el cual se pueda definir como los estándares internacionales se deberían aplicar y que serán obligatorios a la hora de presentar la información financiera sea de fácil entendimiento, es decir; estos estándares que usan a nivel mundial se puedan aplicar fácilmente por cualquier tercero

Si bien se quiere unificar la presentación de la información financiera en el país y al cual apenas nos estamos preparando a dichos cambios a presentarse, ya que estamos en periodo de transición, se tomó como objeto de estudio, los activos, debido a que muchas de las empresas están realizando sus investigaciones y preparándose para dichas normas.

La importancia de las NIIF para PYMES, los objetivos según la norma.

- Se enfocará sobre los activos, aspectos sobre su reconocimiento, medición, tratamiento contable y la información que se debe revelar sobre estas.
- Por tal razón desarrollo la siguiente investigación:

“Análisis de los cambios según las normas internacionales para pymes en los activos.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 TITULO**

Análisis de los cambios según las normas internacionales para pymes en los activos.

#### **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La globalización ha tocado a la economía, ya que las empresas deben ajustarse a las normas (NIIF PYMES) se han preparado para el futuro, pero existen algunas, que son el objeto del presente estudio, ya que tendría que adaptarse a las exigencias. Estas son las PYMES (Pequeñas y medianas empresas). Entonces, muchas son las inquietudes que origina la entrada en vigencia de la mencionada ley 1314 de 2009, y se están analizando los problemas que sufrirían las PYMES por estos cambios, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

- En primera instancia el desconocimiento de la ley y sus implicaciones por parte de Contadores Públicos y los gerentes o propietarios de las empresas. Además, los cambios siempre producen resistencia y en algunos casos la adaptación es traumática y lenta, lo que debe propiciar en las autoridades una política de entendimiento y armonía con el sector.

- analizando los cambios de los activos y compáralos con la norma nacional.

“(MANTILLA BLANCO, 2016)” dice en su artículo de *reforma contable NIIF para una reforma tributaria efectiva*, el menciona en este artículo la próxima reforma tributaria garantizando la medición del cálculo de los impuestos sea objetiva, generando un volumen de las transacciones, siendo la clave el sistema financiero en Colombia.

Si bien en el país se están utilizando las expresiones NIIF y NIA en realidad no se están aplicando ni las NIIF ni las NIA, un fenómeno que de manera preocupante se constata en el sistema financiero, hace que sea necesario, con urgencia, reformar su contabilidad.

Dice que la norma más importante es la de los instrumentos financieros ya que son los que tienen el efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inversiones y demás.

Una consecuencia delicada es la del manejo de los instrumentos financieros más comunes (cuentas por pagar y cuentas por cobrar), que se dan en todos los sectores económicos y que tiene su mayor impacto.

(MANTILLA BLANCO, 2016) menciona en su artículo las siguientes soluciones:

- ❖ el reconocimiento de los ingresos ordinarios de cuales hacen parte y está explicado en la NIIF 15 *ingresos ordinarios derivados de contratos a clientes*.
- ❖ Los instrumentos de respaldo de tales contratos son instrumentos financieros y deben contabilizarse según la NIIF 9.

Al igual que lo que ocurre con la NIIF 9, la NIIF 15 desafortunadamente no se está analizando ni con la seriedad ni con la celeridad requerida. Aparece como parte del marco técnico normativo ('con el debido proceso y recomendación del CTCP') pero cuando se acerque la hora de la aplicación aparecerán las salvedades, excepciones y aplazamientos a la aplicación ('como decisión del gobierno').

Igual sucede con la implementación de la NIIF 16 *Arrendamientos*. El sistema actual de leasing (que tiene efecto tributario directo pero que no está contemplada en el D. 2649/93) está lejos de estar listo para la enorme transformación que implicará la NIIF 16 que, si bien mantiene sustancialmente la contabilidad de los arrendadores, implica cambios de fondo para los arrendatarios al obligarlos a incorporar en los balances los arrendamientos (activo de derecho, de uso y pasivo de arrendamiento).

Lo relacionado con los PUC-NIIF ahonda las preocupaciones. Si en realidad se quisieran elaborar PUC que respondan a las NIIF, debieran existir dos conjuntos diferentes, un PUC para los estados financieros independientes y otro PUC para los estados financieros consolidados. Una ojeada rápida a la contabilización de las inversiones según las NIIF deja claro que es diferente en los estados financieros separados y en los estados financieros consolidados.

Por estas y razones es importante realizar un análisis sobre cómo están conformados los activos para las pymes y como quedarán estructurados de acuerdo a las normas internacionales. Conocer más detalladamente esos cambios y como se verán reflejados dentro de la información contable de las empresas.

### **1.3 FORMULACION**

¿Cómo están conformados los activos según la norma local, decreto 2649 y que cambios sufrirán los activos al adoptar las normas internacionales de información financiera, para las PYMES?

¿Cuál es la evolución de la norma internacional con la norma aplicable en Colombia?

¿Cómo es el marco conceptual en los activos de las PYMES?

¿Qué importancia tiene la aplicación de las NIIF para PYMES?

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar los cambios de los activos de las pequeñas y mediana empresas PYMES según la norma internacional.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Examinar la evolución de las Normas Internacionales de Información Financiera y la normatividad aplicable para Colombia para las Pymes.
- Profundizar en los requisitos que deben cumplir las PYMES para la aplicación de las NIIF.
- Conocer el marco conceptual de los activos de la NIIF para PYMES.
- Conocer la importancia de la aplicación de las NIIF para PYMES

## 1.5 JUSTIFICACION

Dado el interés de analizar y conocer cuáles podrían ser las posibles comparaciones de los activos de las PYMES que conllevan a la utilización de dicha norma internacional de información financiera; con esta investigación se quiere ilustrar de manera clara, los cambios en los cuales podamos mostrar cómo ha sido el proceso el cual la información tenga mejor comprensión. Así poder demostrar la objetividad que tiene el presentar soportes veraces ante un ente de control, todo gracias a que se conocen, entienden, manejan unos estándares generales utilizados por cada ente económico.

Este trabajo se lleva a cabo por que se está en un proceso por medio del cual se convergen nuestras normas con las internacionales para así unificar y por decirlo de una manera, hablar el mismo idioma. Es por eso que la investigación va preparada para todos los cambios e incidencias que se presente a la hora de utilizar estos estándares, y así preparar, motivar e ilustrar a las Pymes hacia la utilización de esas normas.

Se puede afirmar de una manera de cómo las Pymes manejan los activos y compararlos con la norma nacional para afrontar el reto que se les avecina, ya que estamos en un periodo transitorio donde muchas las empresas se están capacitando en la implementación de las normas internacionales de información financiera para Pymes.

### 1.5.1 LIMITACIONES

Según **GLORIA ANDREINA RICO** (RICO CHACIN, 2010) en su trabajo menciona estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, siendo potencialmente viable para el desarrollo laboral del profesional contable, pero este presenta ciertas limitaciones de orden técnico, administrativo y de investigaciones que puedan apoyarlo. Dentro de estas se encuentran:

**Temática.** La investigación se centrará en el estudio de los activos de las NIIF para PYMES

**Espacial.** El trabajo se realizará con la revisión documental relacionada a los activos,

**Temporal.** Se desarrollará en el segundo período académico de 2016 de la Universidad de Pamplona.

### 1.5.2 IMPORTANCIA

**GLORIA (RICO CHACIN, 2010)** menciona también que en el mundo globalizado en el que vivimos ahora, los mercados de capitales mundiales, las relaciones de negocios, la competitividad de las empresas, la venta masiva de productos y las campañas publicitarias agresivas, entre otras actividades, no tienen fronteras. Los inversionistas y directores de empresas que se desenvuelven en estos escenarios, esperan no tener barreras para desarrollar sus actividades de negocio en cualquier parte del mundo y aspiran a tener acceso a información

financiera de alta calidad, confiable, transparente y comparable, que sirva de base para la toma de las mejores decisiones económicas.

Para el Contador Público Colombiano, representa un reto de actualización de los nuevos conocimientos y del enfoque paradigmático que persigue las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de contabilidad. La adopción de las NIIF para PYMES implica esfuerzos considerables por parte de las empresas. Su personal debe desarrollar y comprender las nuevas políticas contables, modificar los reportes de consolidación y adecuar los manuales internos.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 MARCO CONTEXTUAL**

##### **2.2.1. historia de las pymes**

Según Barnes, Harry Elmer, Historia de la economía del mundo occidental (**BARNES, 1955**) dice que estas empresas, independientemente de su actividad económica presentan las características históricas que identifican a todas las culturas del mundo desde tiempos remotos, prácticamente desde que el hombre se vuelve sedentario, hace aproximadamente 10,000 años.

Desde entonces, el mundo ha observado, con algunas variantes, los grandes contrastes que aún observamos en la constitución de las economías sociales; antes existían los grandes empresarios (nobles y terratenientes), los pequeños agricultores, productores y artesanos, así como aquellos que se dedicaban a tareas productivas prácticamente de subsistencia, a veces difícil de identificar, que se dedicaban a prestar servicios de distinta naturaleza.

En la actualidad, tanto en los países desarrollados como los que se encuentran en proceso de desarrollo o los que simplemente están subdesarrollados, encontramos un gran paralelismo histórico en la composición de sus estructuras económico productivas; hoy existen los medianos, pequeños y micro empresarios, que se dedican a actividades cada vez más diversificadas en la medida en que la necesidad, la ciencia, la tecnología y la propia sociedad impactan las regiones, naciones de distinta manera, transformándolas progresiva y sistemáticamente.

Es importante darse cuenta que hoy, como antes, las micro, pequeñas y medianas empresas se complementan, en mayor o menor medida, estableciendo relaciones directas e indirectas, en medio, por lo general. Sin embargo, hoy las PYMES presentan la tendencia a realizar actividades autónomas que tienen una relación forzosa con los núcleos sociales de su entorno, sufriendo la influencia de las empresas mayores, que por lo general tienden a someterlas, minimizando sus posibilidades de desarrollo.

En este amplio núcleo económico y social está formado por la más amplia gama de giros productivos, comercializadores y de servicios que uno pueda imaginar; y en gran medida, los

empresarios son personas que realizan actividades económicas a nivel de subsistencia, que se caracterizan por integrar empresas eminentemente familiares, producto de la necesidad, más que de un esfuerzo planificado, presentando problemas para su desarrollo y posicionamiento.

## **2.2 MARCO TEORICO**

La investigación se basa en fuentes de información que fueron tomadas de la sección uno de las NIFF para PYMES partiendo de aspectos generales hasta llegar a aspectos particulares. El análisis y evolución de las Normas Internacionales de Información Financiera ha tenido relevancia en los últimos tiempos por lo tanto se analiza el entorno en el cual se desarrollaron las NIIIF/IFRS hasta llegar a las NIIIF para pequeñas y medianas empresas.

### **2.2.1. Antecedentes de las NIIIF**

Según (**ROJAS ESPITIA, 2011**) Las Normas Internacionales de Información, representan una gran ventaja para los usuarios de la información financiera en la toma de decisiones en todo el mundo según, pues con la aplicación de una sola normatividad contable, se facilita la comparabilidad de la información financiera entre entidades de una misma industria, aunque la base de sus negocios se encuentre en diferentes países. Las IFRS se están convirtiendo en un lenguaje contable universal, han sido adoptadas en más de 100 países y el número sigue en

aumento. Algunos de estos son: La Unión Europea, Australia, Canadá, Brasil, Reino Unido, India, China y otros mercados ya las han adoptado o están en proceso de adoptarlas.

Los contadores han existido desde que ha habido comercio, remontándose al principio de los tiempos, la organización más antigua de contadores profesionales data de un poco más de un siglo y las organizaciones internacionales se iniciaron hace menos de la mitad de este período. El desarrollo de las comunicaciones y los medios de transporte aéreo, contribuyeron en gran medida a la interacción, a través de las fronteras, necesaria para que las organizaciones internacionales prosperaran.

También dice (ROJAS ESPITIA, 2011) que los primeros veinticinco años después de la Segunda Guerra Mundial, hasta 1970, fueron años de rápido crecimiento para la profesión contable. Durante el período de la posguerra, las economías occidentales convirtieron su fuerza industrial de producción para la guerra a producción de bienes de consumo y crecieron rápidamente.

Con el desarrollo de las economías nacionales, se desarrollaba el comercio internacional con la ayuda del transporte aéreo; los contadores profesionales siguieron a sus clientes al extranjero. En este proceso, los contadores se reunieron y trabajaron con profesionales de otros países, se percataron de problemas, necesidades intereses y objetivos comunes.

### **2.2.2. Organismos rectores:**

También dice (ROJAS ESPITIA, 2011) que a medida que transcurrieron los años, crecieron las organizaciones internacionales. En 1967, se formó un grupo de trabajo para considerar las necesidades internacionales de la profesión. Esto fue el inicio de lo que sería el comité internacional de Normas de Contabilidad (IASC), en 1973 se estableció la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

La razón más importante detrás de la creación de estas organizaciones internacionales fue la expansión de las empresas, el rápido surgimiento de grandes multinacionales y la necesidad de ofrecerle servicios con normas de Contabilidad que fueran lo más uniformemente posibles.

IASC es el organismo técnico que desarrolla y emite las normas internacionales de Contabilidad, tiene una vida de 37 años; mientras que la federación internacional de contadores (IFAC) representa la profesión contable mundialmente, tiene una vida de 33 años, trabajando para mejorar la coordinación de la profesión y manejando todos los demás aspectos relacionados con ella, tales como políticas generales, normas internacionales de auditoría, guías de ética, formación de Contadores y contabilidad gerencial, contabilidad para el sector público, y relación con otras organizaciones internacionales.

Debajo de IFAC e IASC, se encuentran tres organismos regionales reconocidos: La asociación Interamericana de Contabilidad (IAC), la cual reúne 28 organismos de contabilidad de 23 países

de América del Norte, Central y Sur, la Confederación de Contadores de Asia y Pacífico (CAPA), la cual incluye 31 organismos de 22 países de Asia, Norteamérica y Australia; y la federación de Expertos Contables Europeas (FEE) con 35 organismos de 23 países de Europa.

La Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB) fue establecido en 2001. El IASB está compuesto por veinte miembros de tiempo completo y dos de tiempo parcial. El IASB es el responsable de la aprobación de los International Financial Reporting Standards (IFRSs) y de los documentos relacionados, tales como la Estructura conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, los borradores en discusión pública, y los otros documentos para discusión.

En su reunión del 20 de abril de 2001, el IASB aprobó la siguiente resolución:

“Todos los Estándares e Interpretaciones emitidos bajo las Constituciones anteriores continúan siendo aplicables a menos que y hasta tanto sean enmendados o retirados.

El International Accounting Standards y las SIC Interpretations emitidos bajo las constituciones anteriores del IASC e igualmente puede emitir nuevos estándares e interpretaciones”

### **2.2.3. Definición de NIIF/IFRS**

Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS); (ROJAS ESPITIA, 2011) son un conjunto de estándares de Contabilidad publicadas por el Consejo de normas de contabilidad

internacionales (IASB) cuyo objetivo original fue proveer apoyo técnico a los países en desarrollo en sus esfuerzos por establecer adecuados estándares de contabilidad.

- Son Emitidos por el IASB
- Están más centrados en principios y objetivos, confían menos en reglas detalladas.
- Están siendo implementados a través de procesos de adopción, convergencia, aceptación o imitación.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), emitidas por el International Accounting Standards Boards (IASB), basan su utilidad en la presentación de información consolidada en los Estados Financieros.

Las NIIF aparecen como consecuencia del Comercio Internacional mediante la Globalización de la Economía, en la cual intervienen la práctica de Importación y Exportación de Bienes y Servicios, los mismos se fueron aplicando hasta llegar a la inversión directa de otros países extranjeros promoviendo así el cambio fundamental hacia la práctica internacional de los negocios.

#### **2.2.4. Objetivo de las NIIF**

De acuerdo al movimiento hacia las NIIF/IFRS (**ROJAS ESPITIA, 2011**) tendrá como resultado que todas las organizaciones del mundo usen un solo conjunto de estándares, lo cual les

permitirá a las compañías, adicionalmente, mejorar los controles alrededor de la información financiera. A continuación, se presentan algunos de los objetivos importantes:

1. Desarrollar, buscando el interés público, un conjunto de normas contables de carácter mundial que permita tomar decisiones no solo a los inversionistas sino a los demás participantes de la economía.
2. Promover el uso y la aplicación de los estándares en todos los países.
3. Trabajar activamente con los emisores de estándares nacionales para producir la convergencia de los estándares nacionales de contabilidad y de las NIIF/IFRS hacia soluciones de alta calidad.
4. Las NIIF/IFRS favorecerán una información financiera de mayor calidad y transparencia, su mayor flexibilidad, que dará un mayor protagonismo al enjuiciamiento para dar solución a los problemas contables, es decir la aplicación del valor razonable, o el posible incremento de la actividad litigiosa.
5. La calidad de las NIIF/IFRS es una condición necesaria para cumplir con los objetivos de la adecuada aplicación, solo de este modo tiene sentido su condición de bien público susceptible de protección jurídica.
6. Imponer el cumplimiento efectivo de la norma y garantizar la calidad del trabajo de los auditores, cuyo papel es esencial para la credibilidad de la información financiera.
7. Hacer uso adecuado de la metodología y la aplicación diaria.

### **2.2.5. Importancia y Beneficios del Uso de NIIF/IFRS**

Las Normas Internacionales de Información Financiera, pretenden crear un juego de normas de Contabilidad y reporte Financiero, que sea de aceptación a nivel internacional y que tengan como características:

1. Carácter global
2. De interés público
3. Entendibles
4. De obligatoria aceptación
5. Alta calidad técnica
6. Transparentes/equitativas
7. Permiten comparabilidad de la información financiera
8. Ayudar a usuarios en el mercado mundial de capitales y otros usuarios a tomar decisiones de carácter económico

### **2.2.6. Las NIIF/IFRS a Nivel Mundial**

Las NIIF a nivel mundial han tenido un rápido crecimiento, continuación se presenta el avance en los diferentes países del mundo según (ROJAS ESPITIA, 2011):

**Tabla 1: EL USO DE LAS NIIF A NIVEL MUNDIAL**

<b>USO DE LAS NIIF/IFRS A NIVEL MUNDIAL</b>
<b>Uso de las NIIF en Europa</b>
La Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado (alrededor de 8.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir del año 2005. Este requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 27 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo.
<b>Uso de la NIIF en Estados Unidos</b>
Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC (Securities and Exchange Commission) de aproximadamente, 13.000 empresas cuyos valores están registrados en la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., más de 1.150 no son estadounidenses. Antes de noviembre de 2007, si estas empresas emisoras extranjeras presentaban sus estados financieros según NIIF o según PCGA (principios de contabilidad generalmente aceptados) locales en lugar de utilizar los US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles=principios de contabilidad generalmente aceptados), estaban obligadas a realizar una conciliación de los beneficios y el patrimonio.
<b>Uso de la NIIF en Canadá</b>
Las empresas canadienses que están obligadas a informar sus resultados tendrán que aplicar las NIIF en los ejercicios fiscales que comiencen el 1 de enero de 2011 o con posterioridad a dicha fecha. El uso anticipado de las NIIF se permite en determinados casos con el visto bueno

del correspondiente organismo regulador del mercado de valores. Las entidades sin ánimo de lucro y los planes de pensiones están excluidos y no estarán obligados a adoptar las NIIF.

### **Uso de las NIIF en los demás países del continente americano**

- ✓ Chile implementará por fases las NIIF entre las empresas cotizadas a partir de 2009.
- ✓ Las empresas que cotizan en la Bolsa y los bancos en Brasil están obligadas a empezar a aplicar las NIIF en 2010.
- ✓ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México ha anunciado que todas las sociedades cotizadas deberán aplicar las NIIF a partir de 2012.
- ✓ Los profesionales de auditoría argentinos han adoptado un plan, sujeto a la aprobación gubernamental, para la implantación obligatoria de las NIIF en las sociedades cotizadas a partir de 2011, siendo opcional para las no cotizadas.
- ✓ Las NIIF ya son obligatorias en otros países de Latinoamérica, como Ecuador y Venezuela

Fuente: (POOLE, 2010)

#### **2.2.7. NIIF para pymes (según el IASB)**

##### **➤ Antecedentes**

Según el IASB (IASB, 2009) dice que también desarrolla y publica una norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros

tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas entidades (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. Esa norma es la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) (IASB, 2009).

El término pequeñas y medianas entidades, tal y como lo usa el IASB, se define Pequeñas y Medianas Entidades. Muchas jurisdicciones en todas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores.

Frecuentemente, el término PYMES se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. A menudo, las PYMES producen estados financieros para el uso exclusivo de los propietarios-gerentes, o para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales. Los estados financieros producidos únicamente para los citados propósitos no son necesariamente estados financieros con propósito de información general. Las leyes fiscales son específicas de cada jurisdicción, y los objetivos de la información financiera con propósito de información general difieren de los objetivos de información sobre ganancias fiscales. Así, es improbable que los estados financieros preparados en conformidad con la NIIF para las PYMES cumplan completamente con todas las mediciones requeridas por las leyes fiscales y regulaciones de una

jurisdicción. Una jurisdicción puede ser capaz de reducir la “doble carga de información” para las PYMES mediante la estructuración de los informes fiscales como conciliaciones con los resultados determinados según la NIIF para las PYMES y por otros medios

**Tabla 2: Antecedentes del IFRS para PYMES**

<b>2001</b>	IASB inició un proyecto para desarrollar estándares de contabilidad que sean confiables para las entidades de tamaño pequeño y mediano. Se estableció un grupo de trabajo para ofrecer asesoría sobre los problemas, alternativas y soluciones  Potenciales
<b>2002</b>	Los fideicomisarios de la Fundación IASC (ahora denominada Fundación IFRS) expresaron su respaldo para los esfuerzos de IASB para examinar los problemas particulares para las economías emergentes y para las entidades de tamaño pequeño y mediano.
<b>2003 -2004</b>	IASB desarrolló puntos de vista preliminares y tentativos sobre el enfoque básico que seguiría al desarrollar los estándares de contabilidad para las PYMES.
<b>Junio -2004</b>	IASB publicó un documento para discusión que establece e invita a comentarios sobre el enfoque de la Junta.
<b>Julio 2004- enero de</b>	IASB consideró los problemas señalados por quienes

<b>2005</b>	respondieron al documento para discusión y decidió publicar un borrador para discusión pública.
<b>Abril de 2005</b>	IASB se dio cuenta de la necesidad de información adicional sobre las posibles modificaciones a los principios de Reconocimiento y medición para uso en el <i>IFRS para PYMES</i> . Fue publicado un cuestionario como herramienta para identificar las posibles simplificaciones y omisiones.
<b>Junio-octubre 2005</b>	Las respuestas al cuestionario fueron discutidas con el Standards Advisory Council (ahora denominado IFRS Advisory Council), el SME Working Group, emisores de estándares de todo el mundo y mesas redondas públicas.
<b>2006</b>	Discusiones y deliberaciones, de parte de IASB, sobre el borrador del borrador para discusión pública
<b>Agosto de 2006</b>	Se publica en el sitio web de IASB el borrador completo del personal sobre el borrador para discusión pública, con el fin de mantener informados a los constituyentes.
<b>Febrero 2007</b>	Publicado el borrador para discusión pública proponiendo cinco tipos de simplificaciones de los IFRS plenos, junto con la propuesta de orientación para la implementación y las bases para las conclusiones. El borrador para discusión pública es traducido a cinco idiomas.
<b>Junio 2007</b>	Publicado en el sitio web de IASB el cuestionario para la prueba de campo (cuatro idiomas).

<b>Marzo 2008 –abril 2009</b>	IASB vuelve a deliberar las propuestas contenidas en el borrador para discusión pública, haciéndolo con base en las respuestas al borrador para discusión pública y los hallazgos de la prueba de campo.
<b>Julio 2009</b>	Emitido el <i>IFRS para PYMES</i> . Efectivo cuando sea adoptado por la jurisdicción individual.

Fuente: (PACTER, 2010 )

➤ **Autoridad de la NIIF para las PYMES (IASB, 2009)**

Las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas en cada jurisdicción. Esto se cumple para las NIIF completas y para la NIIF para las PYMES.

Sin embargo, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige la NIIF para las PYMES, tal como se establece en la sección 1 de la NIIF—, de forma que:

- a. El IASB pueda decidir sobre los requerimientos contables y de información a revelar que son apropiados para esa clase de entidades.
- b. Las autoridades legislativas y reguladoras, los emisores de normas, así como las entidades que informan y sus auditores estén informados del alcance pretendido de aplicabilidad de la NIIF para las PYMES. Una definición clara es también esencial para

que las entidades que no son pequeñas y medianas entidades, y, por tanto, no cumplen los requisitos para utilizar la NIIF para las PYMES.

## **2.2.8. Las NIIF/IFRS en Colombia**

### **➤ Estado de convergencia de las IFRS en Colombia**

La adopción de las NIIF en Colombia un reto para las 55.614 empresas que desean tener relaciones comerciales. (VILLAMIL, 2013)

Al mismo paso que avanzan los tratados de libre comercio y la integración de Colombia al mundo, es urgente hablar de la necesidad de implementar en las compañías colombianas, las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Más que una exigencia legal, la adopción de la norma se convierte en una herramienta estratégica para las empresas colombianas que desarrollan o planean desarrollar, actividades comerciales con proveedores y clientes en el exterior (VILLAMIL, 2013).

Implementar la nueva norma de información financiera, facilitará la expansión de las empresas colombianas en el mercado internacional ya que proveedores y clientes en el exterior exigen cada vez más, información financiera bajo el nuevo estándar internacional (VILLAMIL, 2013).

Es primordial que Colombia, último país de nuestro continente en exigir el uso de las NIIF, tenga presente que el proceso en general demandará tiempo y sobre todo especialistas que en el

mercado local son escasos. Es por esto que la etapa de preparación obligatoria, debe iniciarse lo antes posible para evitar sobrecostos y errores en la implementación a futuro.

Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, el siguiente cuadro muestra el cronograma obligatorio sobre la forma en que las NIIF deberán aplicarse para cada grupo

**Tabla 3: CONVERGENCIA HACIA LAS NIIF**

CONVERGENCIA HACIA LAS NIIF			
GRUPO	TIPO DE EMPRESA	FECHAS	NORMA QUE APLICA
1	Empresas emisoras de valores, entidades de Interés público y empresas grandes bajo criterios dados por la Ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Año 2013:</b> Preparación obligatoria.</li> <li>• <b>1 de enero de 2014:</b> Inicia período de transición y uso de las NIIF en paralelo con los principios contables colombianos.</li> <li>• <b>1 de enero de 2015:</b> Inicia uso exclusivo de las NIIF (cesa uso de los principios contables colombianos).</li> </ul>	NIIF Plenas
2	Empresas grandes, medianas y pequeñas que no clasificadas dentro del Grupo 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Año 2014:</b> Preparación obligatoria.</li> <li>• <b>1 de enero de 2015:</b> Inicia período de transición y uso de las NIIF en paralelo con los principios contables colombianos.</li> <li>• <b>1 de enero de 2016:</b> Inicia uso exclusivo de las NIIF (cesa uso de los principios contables colombianos).</li> </ul>	NIIF Pymes
3	Microempresas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Año 2013:</b> Preparación obligatoria.</li> <li>• <b>1 de enero de 2014:</b> Inicia período de transición y uso de la Contabilidad Simplificada, en paralelo con los principios contables colombianos.</li> <li>• <b>1 de enero de 2015:</b> Inicia uso exclusivo de la Contabilidad Simplificada (cesa uso de los principios contables colombianos).</li> </ul>	Contabilidad Simplificada

**Fuentes: (VILLAMIL, 2013)**

Se trata de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, que facilita la aprobación y el acercamiento de las normas colombianas al sistema internacional, resuelve la diversidad y desarticulación de

regulaciones, así como los conflictos con la contabilidad tributaria, abriendo nuevos espacios laborales para los contadores del país (**ROJAS ESPITIA, 2011**).

Con la iniciativa se establece normas de contabilidad e información financiera, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, ampliando las oportunidades laborales de los contadores. Además, la normatividad facilita una mayor atracción de la inversión extranjera, gracias a la transparencia en los reportes financieros, se reducen costos de transacción para las empresas de todos los tamaños, se facilita el desarrollo del mercado de capitales, se posibilita la interpretación uniforme y comparación con otras empresas en cualquier lugar del mundo (**ROJAS ESPITIA, 2011**).

La Ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley, y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado (**ROJAS ESPITIA, 2011**).

A través de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales. Debido a las nuevas disposiciones contables colombianas (Ley 1314 de 2009 y el cada vez mayor interés y actividad alrededor de las NIIF en el mundo, las compañías colombianas deben desarrollar un mayor entendimiento de las IFRS, lo que les permitirá tener altos beneficios.

Esto involucra evaluar las implicaciones actuales y potenciales de la legislación y de las disposiciones de los reguladores, tanto a nivel nacional como el de determinar el curso de acción apropiado para responder a un cambio hacia las NIIF (ROJAS ESPITIA, 2011).

En síntesis, la implementación también depende de la pronunciación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, ya que es la autoridad de Normalización Técnica encargado de proponer para expedición principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera, quien revisará las NIIF y NIC, elaborará un plan de trabajo y entregará proyectos a que haya lugar (ROJAS ESPITIA, 2011).

### ➤ **Ámbito de aplicación**

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 3022 de 2013, las sociedades que conforman el Grupo 2, bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, son aquellas que no cumplan con los requisitos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 (modificado por el Decreto 3024 de

2013) del marco técnico normativo de información financiera anexo al Decreto 2706 de 2012 (modificado por el Decreto 3019 de 2013) (RORIGUEZ VERA, 2014).

En este sentido, se infiere que las entidades pertenecientes al Grupo 2 para la convergencia hacia la NIIF para las PYMES son las siguientes:

Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones del marco técnico normativo de información financiera anexo al Decreto 2706 de 2012 (RORIGUEZ VERA, 2014).

En primer lugar, entidades medianas y pequeñas.

En segundo lugar, microempresas que incumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Contar con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores<sup>3</sup>.
- b) Poseer activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- c) Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV.

Además, los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

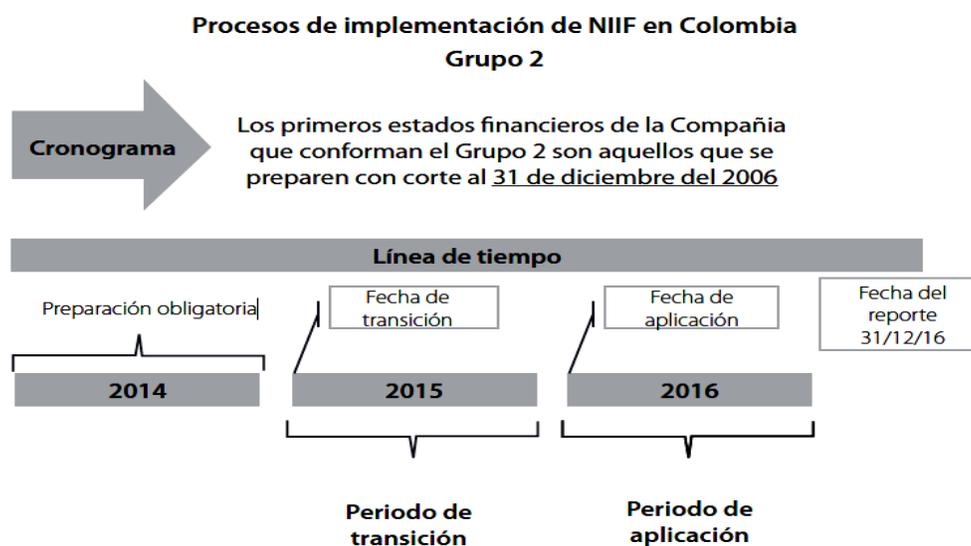
Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1314 de 2009, la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera será aplicable a todas

las personas naturales y entidades obligadas a llevar contabilidad que cumplan los parámetros de los anteriores literales, independientemente de si tienen o no ánimo de lucro.

### ➤ Cronograma

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 3022 de 2013, el cronograma de aplicación es el siguiente (RORIGUEZ VERA, 2014):

#### Ilustración 1: CRONOGRAMA DE APLICACION



➤ **Período de preparación obligatoria (RORIGUEZ VERA, 2014).**

Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia y en el que los supervisores podrán solicitar información a los supervisados sobre el desarrollo del proceso. Tratándose de preparación obligatoria, la información solicitada debe ser suministrada para todos los efectos legales que esto implica, de acuerdo con las facultades de los órganos de inspección, control y vigilancia.

El período de preparación obligatoria comprende desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Las entidades deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, de acuerdo con el modelo que para estos efectos acuerden los supervisores.

Este plan debe incluir entre sus componentes esenciales la capacitación y la identificación de un responsable del proceso, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente y, en general, cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado y debe establecer las herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento.

➤ **Fecha de transición**

Es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera, momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción

del primer año de información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos.

En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 1° de enero de 2015 (**RORIGUEZ VERA, 2014**)

➤ **Estado de situación financiera de apertura**

Es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este decreto. Su fecha de corte es la fecha de transición. El estado de situación financiera de apertura no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento (RORIGUEZ VERA, 2014).

➤ **Período de transición**

Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con las normas vigentes en el momento de la expedición del presente decreto y, simultáneamente, obtener información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En

el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, este período iniciará el 1° de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2015.

Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

➤ **Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normas vigentes.**

Se refiere a los estados financieros preparados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los decretos 2649 y 2650 de 1993 y con las normas que las modifiquen o adicionen y las demás normas contables vigentes sobre la materia para ese entonces. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 31 de diciembre de 2015 (RORIGUEZ VERA, 2014).

➤ **Fecha de aplicación**

Es aquella a partir de la cual cesará la utilización de las normas contables vigentes en el momento de expedición del presente decreto y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico

normativo con corte al 31 de diciembre del 2016, esta fecha será el 1° de enero de 2016. (RORIGUEZ VERA, 2014).

➤ **Primer período de aplicación**

Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo, este período está comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. (RORIGUEZ VERA, 2014).

➤ **Fecha de reporte**

Es aquella en la que se presentarán los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. (RORIGUEZ VERA, 2014).

**Tabla 4 : DOCTRINA OFICIAL DEL CONSEJO TÉCNICO.**

No. Concepto	Fecha	Tema/Conclusión
302	21-may-2014	La aplicación anticipada de la NIIF para las PYMES no tiene efectos legales; en todo caso, la entidad debe cumplir con las fechas previstas por el D. R. 3022 de 2013.
190	12-may-2014	Las entidades del Grupo 2 que voluntariamente desean aplicar el Marco Técnico Normativo del Grupo 1 (NIIF plenas) y sujetarse al cronograma del Grupo 2, solo lo pueden hacer si cumplieron el requisito de informar esta decisión a la respectiva Superintendencia a más tardar el 27 de febrero de 2014.
171	12-may-2014	Las entidades en proceso de reorganización empresarial, si cumplen los requisitos para pertenecer al Grupo 2, deben aplicar la NIIF para las PYMES.
133	23-abr-2014	Al no existir una disposición legal que obligue a los consorcios y uniones temporales a llevar contabilidad, no están obligados a aplicar la NIIF para las PYMES. Sin embargo, si pretenden hacer valer su contabilidad como medio de prueba, sí deberán hacerlo.
119	10-abr-2014	Las sucursales de sociedades extranjeras, si cumplen los requisitos para pertenecer al Grupo 2, deben aplicar la NIIF para las PYMES.
196	15-ago-2013	Para efectos de la clasificación de una entidad que exporte a través de una comercializadora internacional, el cómputo de las importaciones o exportaciones solo afecta a la comercializadora internacional.
166	21-ago-2013	Para efectos de la clasificación de una entidad que compra y/o vende bienes y/o servicios a otra entidad ubicada en zona franca, estas transacciones no se computarán como importaciones o exportaciones, siempre y cuando estos bienes y/o servicios no sean transportados desde o hacia otro país diferente de Colombia.
151	10-jul-2013	Las entidades sin ánimo de lucro, si cumplen con los requisitos para pertenecer al Grupo 2, deben implementar la NIIF para las PYMES.
032	27-jun-2013	Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que cumplan con los requisitos para pertenecer al Grupo 2 deben implementar la NIIF para las PYMES.
236	24-abr-2013	Las entidades que pertenecen al Grupo 2 son aquellas que no cumplen los requisitos para pertenecer a los Grupos 1 y 3; es decir, la clasificación se hace por inferencia, más que por cumplimiento directo de requisitos específicos.

### 2.2.9. Grupo 2.

Forman parte de este grupo las empresas de tamaño grande, mediano y pequeño, que no cumplan las características del Grupo 1, así como las microempresas cuyos ingresos anuales correspondan por lo menos a 15.000 SMLMV. (ARANGO ARANGO, 2012)

### ➤ **Aplicación de las NIIF y NIA para PYMES**

- Expedición de normas: Hasta 31 de diciembre de 2013.
- Balance de apertura: A 1 de enero de 2014.
- Emisión estados financieros bajo norma colombiana actual y NIIF: A 31 de diciembre de 2014.
- Emisión estados financieros bajo NIIF comparativos y dictaminados: A partir de 31 de diciembre de 2015, dada la obligatoriedad en la aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

## **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

**Adaptar:** Adecuar las normas internacionales al sistema contable local.

**Adoptar:** Es acoger estándares internacionales, en reemplazo de las normas de contabilidad.

**Armonizar:** Permitir el uso de estándares internacionales para algunos casos, manteniendo las normas contables locales, de acuerdo con las necesidades del entorno.

**Converger:** Busca que las normas de contabilidad se aproximen a los estándares Internacionales.

**IAS:** International Accounting Standards (Estándares Internacionales de Contabilidad, también conocidos como Normas Internacionales de Contabilidad, NIC).

**IASB:** International Accounting Standards Board (Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad). Reemplazó a su antecesor: International Accounting Standards Committee, IASC, el Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad.

**IASC:** Comité de normas internacionales de Contabilidad

**FASB** Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.)

**PCGA:** Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s). Los de cada país se diferencian antecediéndole las iniciales del país, así:

- Col-PCGA: Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia
- Japan-PCGA: Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Japón
- Arg-PCGA: Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Argentina.

**PYMES:** Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

## **2.4 MARCO LEGAL**

En el desarrollo del proyecto se hace necesario tener en cuenta un conjunto de normas legales las cuales soportan el manejo legal de la convergencia de normas internacionales de información financiera, dentro de las más representativas se encuentran:

➤ **LEY No.1314 del 13 JULIO 2009**

Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

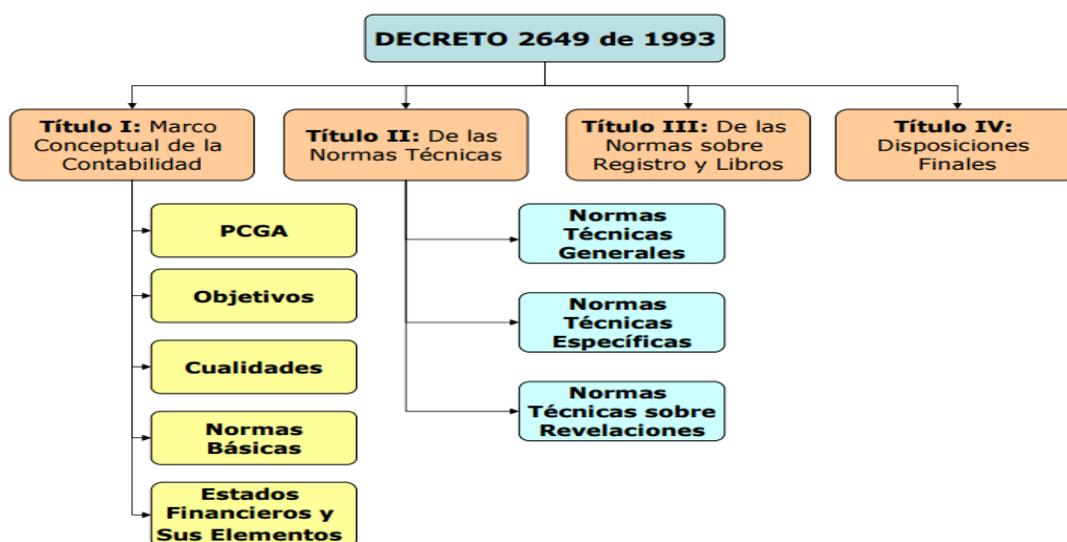
➤ **LEY 905 DE 2004**

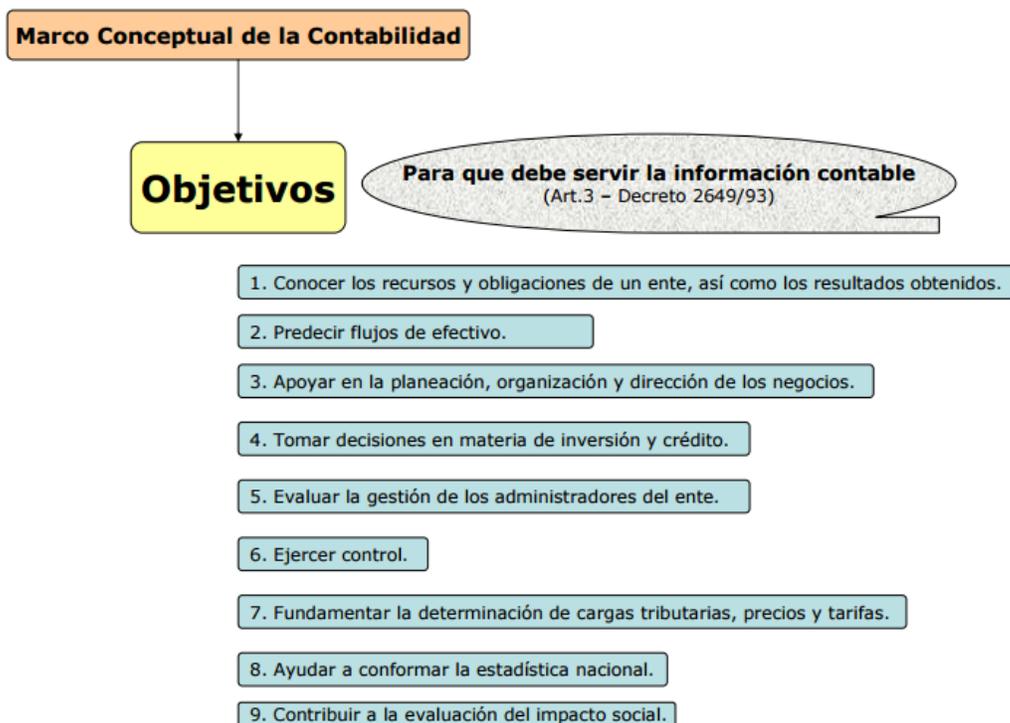
Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

➤ **DECRETO 2649 DE 1993**

Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. A continuación, se presenta un resumen esquemático del marco conceptual de la contabilidad en Colombia

**Ilustración 2: DECRETO 2649 DE 1993**





Fuente: (CORREA GARCIA, 2014)

## CAPITULO III

### DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACION

Mediante una investigación cuantitativa, se busca describir el fenómeno social ocurrido gracias a las modificaciones incluidas en las leyes, para el “mejoramiento” de las NIIF hacia los cambios de los activos de las PYMES.

En la investigación el estudio es documental porque está basado en otras investigaciones para delimitar los hechos que conforman el problema de investigación con ello se acuden a técnicas específicas en la recolección de información y la documentación (HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANEZ COLLAO, & BAPTISTA LUCIO, 2014)

Según (HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANEZ COLLAO, & BAPTISTA LUCIO, 2014 pag 61) dice que es documental o literaria la recopilación de información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación, también dice que esta revisión debe ser selectiva puesto que cada año se publican miles de artículos, revistas, periódicos y libros.

La población o universo sobre la que se aplica esta investigación son las pequeñas y medianas empresas pretendiendo que el resultado obtenido pueda ser empleado por toda empresa PYME que decida adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera.

(HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANEZ COLLAO, & BAPTISTA LUCIO, 2014 pag 173 - 174), dice que la población es el conjunto de todos los casos que concuerden a la investigación que la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se van a recolectar los datos, uno tiene que definirse con precisión además de que debe ser representativo de la población.

Estudio dirigido para la investigación descriptiva y documentada de los fenómenos que envuelven a las PYMES colombianas con referencia a sus activos donde la información de recolección proviene de páginas de internet y documentos que muestra la evolución y modificaciones hacia las normativas aplicadas a los activos de las PYMES.

### **3.2 OBJETO DE ESTUDIO**

Esta investigación tiene por objeto el estudio de los cambios en activos de las Pymes según las normas internacionales y con esto dejar plasmado la relevancia de este mismo.

### 3.3 POBLACION Y MUESTRA

#### ➤ Población

La población objeto de investigación estará constituida por un grupo de expertos en el área financiera de la Universidad de Pamplona.

#### ➤ Muestra

Para efectos de la recolección de la información se tomará una muestra de 20 expertos que cumplan a cabalidad con los requisitos antes mencionados.

### 3.4 INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

- ✚ Publicaciones en Internet
- ✚ Normas referentes o características de leyes
- ✚ Encuesta

Se pretende mediante encuestas aplicadas a un número de (20) expertos en el área, dar respuesta a preguntas planteadas sobre problemas y posibles soluciones encontradas en su propia

experiencia, basadas en las normas internacionales de información financiera (NIIF) y la legislación aplicable para Colombia.

De esta manera se solucionarán las inquietudes planteadas dentro del proyecto de investigación de los “análisis de los cambios según las normas internacionales para pymes en los activos”.

Cada una de las preguntas realizadas en las encuestas dirigidas a los expertos está destinada a plantearnos con más claridad los aspectos influyentes a las PYMES por los cambios realizados en la normatividad ya establecida.

Se utilizarán publicaciones de internet de acceso gratuito al público la cual nos dará una orientación global y actual sobre la legislación de las NIIF para las PYMES y aportes generales de los resultados de la aplicación de las nuevas normatividades en países extranjeros mostrando así nuevos procesos de negociación y desarrollo para las medianas y pequeñas empresas.

El acceso a bibliotecas nos permite el uso de textos múltiples que nos aportan teorías completas por las cuales nos podemos guiar sobre planteamientos ya establecidos y aplicarlos a nuestro estudio.

Las leyes nos ponen en curso del marco legal frente a las normatividades que se deben aplicar a las PYMES (las NIIF), para hacernos los cuestionamientos con sus respectivas soluciones y permitirnos plantear estrategias de desarrollo en los procesos administrativos de las pequeñas y medianas empresas buscando el mejor camino para solucionar una problemática social actual; la legislación nos permite ver cómo debe realizarse o seguir cada uno de los requisitos impuestos por las NIIF presentes en lo referente a los activos en las PYMES.

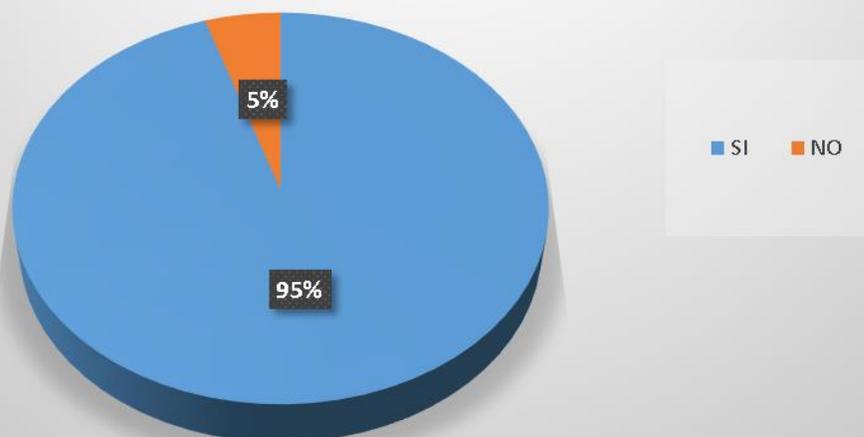
### 3.5 RESULTADO Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA APLICADA



fuelle: elaboracion propia

- Podemos observar que el 5% de la población encuestada no conoce los decretos reglamentarios para la aplicación de las NIIF.

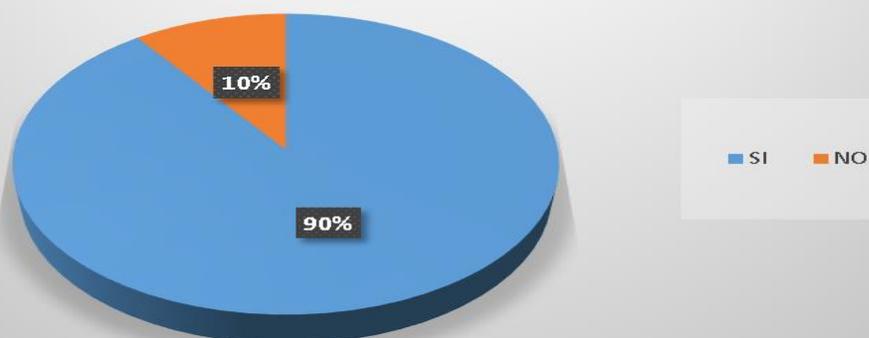
### ¿sabe usted que requisitos deben cumplir las PYMES para poder aplicar las NIIF?



fuentes: elaboracion propia

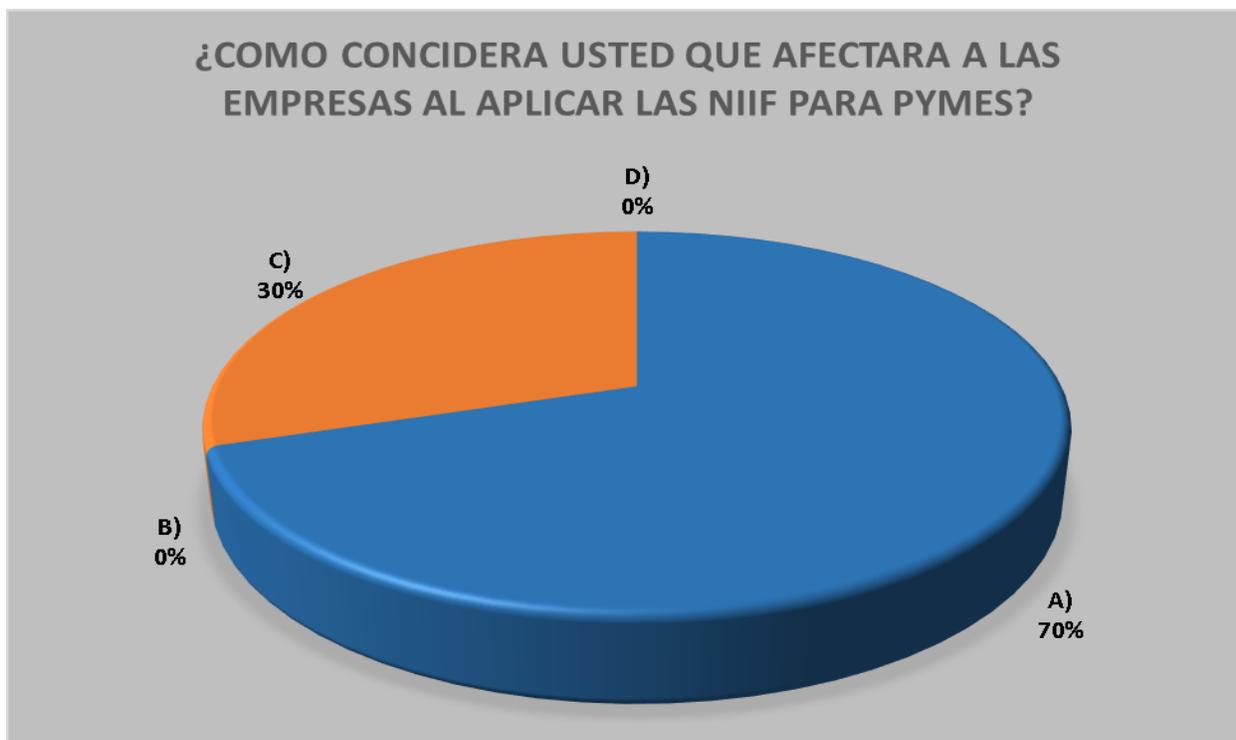
- Evidenciamos que el 5% de la población no conocen los requisitos para poder aplicar las NIIF.

### ¿conoce el cronograma de aplicacion para las PYMES?



fuentes: elaboracion propia

- Vemos que el 10% de la población conoce el cronograma para la aplicación de las PYMES.



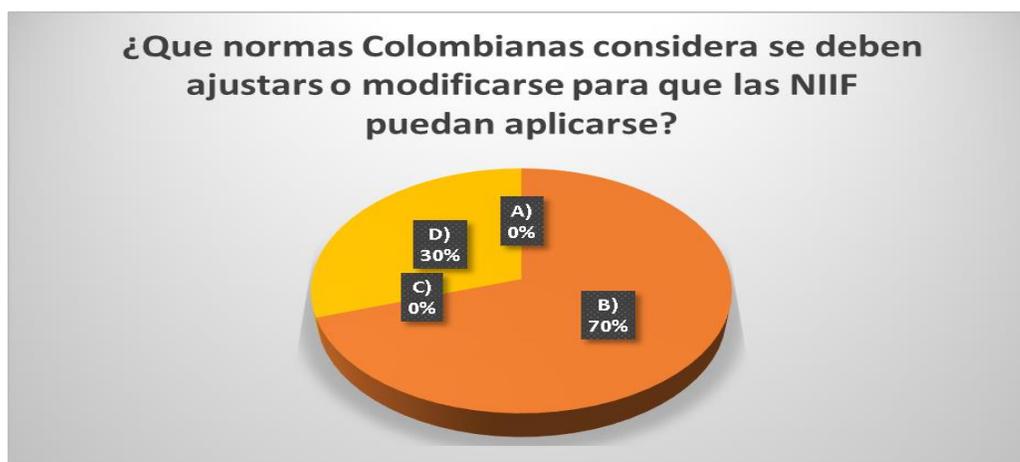
fuentes: elaboración propia

- Según la gráfica esta de acuerdo a la recolección de datos hecha por la encuesta el 70% de la población dice que mejorará la información presentada por la empresa.



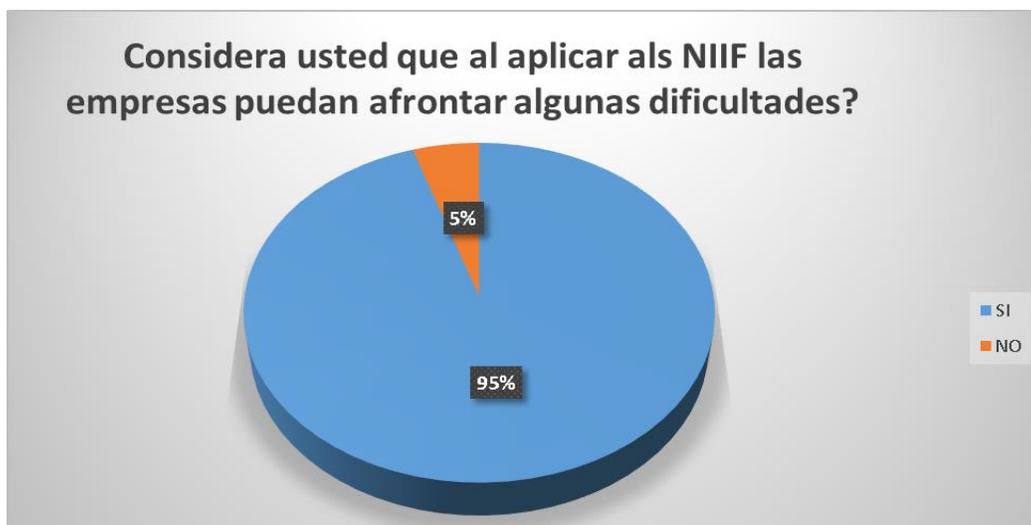
fuelle: elaboracion propia

- El 70% de la población cree que las publicaciones es el método apropiado para dar a conocer las normas.



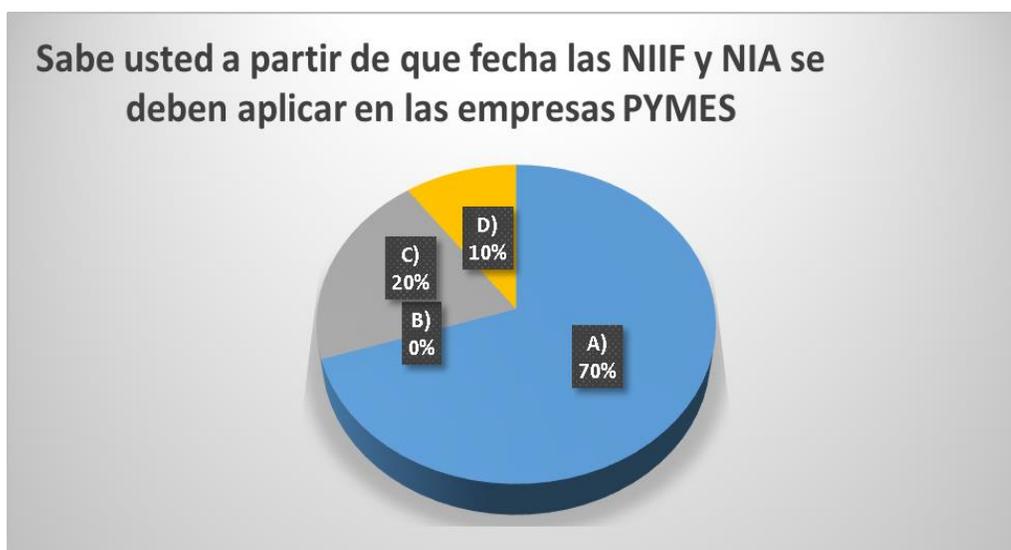
fuelle: elaboracion propia

- Observamos que las Normas laborales según los encuestados deben hacerse ajustes para que se puedan aplicar las NIIF en Colombia.



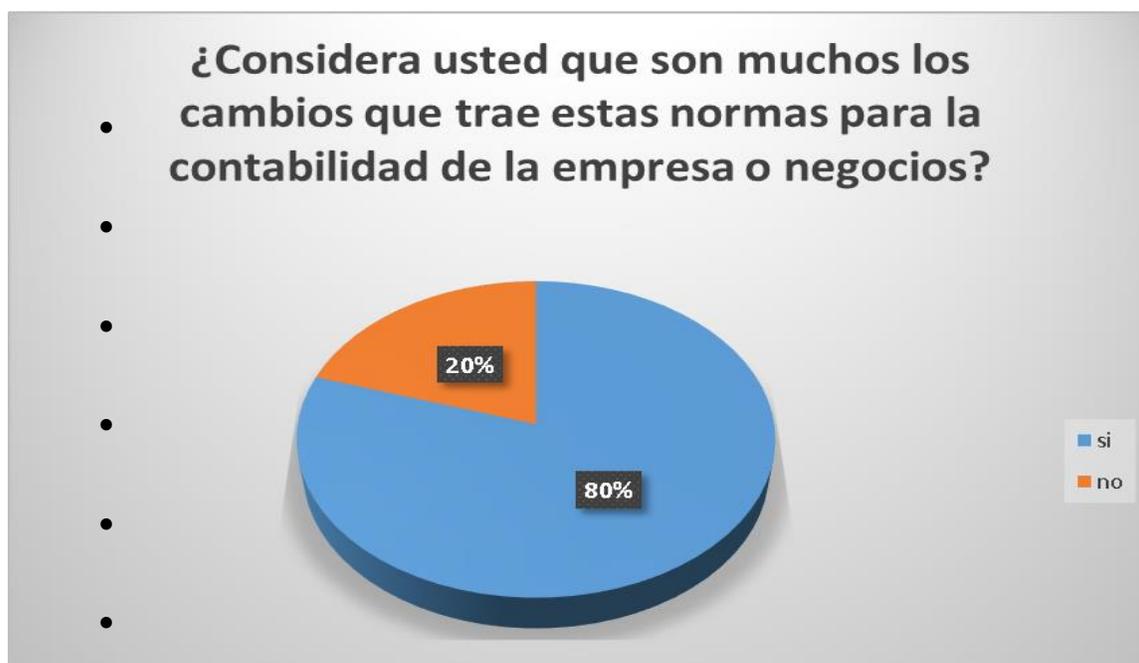
fuelle: elaboracion propia

- El 95% de la población a quienes se le aplico la encuesta considera que las NIIF araran que las empresas tengan algunos contratiempos y dificultades para su curso normal.



fuelle: elaboracion propia

- La grafica nos permite evidenciar que según los encuestados el 70% de la población encuestada conoce las fechas de implementación para las NIIF.



fuelle: elaboracion propia

- El 20% de la población encuestada no considera que la contabilidad se vea afectada por la implementación de las NIIF.

10. ¿Podría mencionar cuales son los cambios más significativos en las empresas al adoptar estas normas?

Unos de los aspectos más importantes a considerar sobre las respuestas dadas por los encuestados es la organización que se debe tener para su implementación, el deterioro de los archivos pueden complicar las organizaciones para presentar resultados o análisis, se hace

evidente la necesidad de una contabilidad más clara y abierta para una implementación mejor estructurada.

## **CAPITULO IV**

### **NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES**

En este capítulo se realiza la caracterización de la población objeto de estudio, las PYMES, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la aplicación de estándares internacionales de información financiera que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de la información, y por lo tanto les permita una adecuada orientación de los negocios, teniendo mayor alcance en efectividad y competitividad. (ROJAS ESPITIA, 2011)

#### **4.1 Definición de las pymes**

En Colombia de acuerdo a la ley 905 de 2004 se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a varios parámetros de clasificación. (ROJAS ESPITIA, 2011)

## 42 Clasificación de las pymes en Colombia

En Colombia con la ley 905 de 2004 por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana las Pymes se clasifican así:

1. **Mediana empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (ROJAS ESPITIA, 2011)
2. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores o Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (ROJAS ESPITIA, 2011)
3. **Microempresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (ROJAS ESPITIA, 2011)

**Tabla 5: DEFINICION DE LA PYME EN COLOMBIA**

TIPO DE EMPRESA	EMPLEADOS	ACTIVOS	RANGO DE ACTIVOS EN PESOS 2016
MICRO EMPRESAS	Hasta 10	Menos de 500 SMLV	Menos de 344.727.000

PEQUEÑA	Entre 11 y 50	Desde 501 y menos de 5000 SMLV	Entre 345.416.454 y 344.727.000
MEDIANA	Entre 51 y 200	Desde 5001 a 30000 SMLV	Más de 3.447.959.454 y

Fuente: Ley 590 de 2000 modificada por la ley 905 de 2004 1/ Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV 2016: \$ 689.454.

### **43 IMPORTANCIA SOCIECONÓMICA DE LAS PYMES**

Las PYMES han venido adquiriendo una importancia estratégica cada vez mayor como instrumento de desarrollo económico y social, los gobiernos de cada país y organismos internacionales, están haciendo grandes esfuerzos para impulsar el mejoramiento tecnológico, administrativo, comercial y financiero de las MIPYMES. (ROJAS ESPITIA, 2011)

En el caso colombiano, las PYME tienen una importante participación en materia de volúmenes de producción, en el PIB y en la generación de empleo, adicionalmente son consideradas como promotoras del desarrollo industrial, social y político del país.

La importancia de las PYMES no radica solamente en su aspecto económico. Existen otras razones por las cuales son consideradas fundamentales en los planes de desarrollo del país. (ROJAS ESPITIA, 2011).

Entre las que se destacan las siguientes:

1. Son un instrumento para mejorar la distribución de la riqueza.
2. Las PYMES fortalecidas contribuyen a equilibrar el crecimiento económico, y a mejorar la estabilidad social y política.
3. Estimulan el desarrollo del espíritu empresarial, y de la iniciativa privada para la creación de riqueza.
4. Representan una eficaz herramienta para la creación de empleo.

#### **44 LAS NIIF/IFRS PARA PYMES PUBLICADO POR EL IASB**

El IASB emitió y publicó el IFRS para PYMES el 9 de julio del 2009. Este Estándar fue traducido al español en septiembre de 2009 y ofrece una estructura alternativa que puede ser aplicada por las entidades elegibles en lugar del conjunto pleno de Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS) que esté en uso. (ROJAS ESPITIA, 2011).

El IFRS para PYMES es un Estándar auto-contenido, incorpora principios de contabilidad que se basan en los IFRS plenos pero que ha sido simplificado para ajustarlo a las entidades que estén dentro de su alcance (conocidas como PYMES): entidades que no tienen contabilidad pública y que adicionalmente publican estados financieros de propósito general.

El IFRS para PYMES está separado de los IFRS plenos y por consiguiente está disponible para que cualquier jurisdicción lo adopte, sea que haya o no adoptado los IFRS plenos. Le

corresponde a cada jurisdicción determinar cuáles entidades deben usar el estándar. Es efectivo para su uso inmediato.

Muchas jurisdicciones en todas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores. Frecuentemente, el término PYMES se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

Generalmente las PYMES producen estados financieros para el uso exclusivo de los propietarios-gerentes, o para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales. Los estados financieros producidos únicamente para los citados propósitos no son necesariamente estados financieros con propósito de información general.

**Tabla 6 PEQUEÑAS Y MEDIANA ENTIDADES**

IFRS SEGÚN EL IASB	NORMATIVIDAD COLOMBIANA
Definición	
<p>Las PyME son entidades que:</p> <p>(a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y</p> <p>(b) publican estados financieros con propósitos de información general para usuarios externos.</p>	<p>Art. 2o. <u>Ámbito de aplicación.</u> El presente decreto debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la ley estén obligadas a llevar contabilidad. (Decreto 2649/93).</p> <p>Otros: Ley 905 de 2004 definió los conceptos de Pequeña y Mediana Empresa. (Ley 590 del 2000 y 1151 de 2007),</p>
	<p>Ley 1314 – 2009</p> <p>Artículo 2°. <u>Ámbito de aplicación.</u> En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y</p>

	revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.
--	--

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

**Tabla 7 PEQUEÑAS Y MEDIANA ENTIAES**

IFRS SEGÚN EL IASB	NORMATIVIDAD COLIMBIANA
<p>Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia. Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas cuando:</p> <p>(a) registra, o está en proceso de registrar, sus estados financieros en la Bolsa de valores o en otra organización reguladora con el fin de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público.</p> <p>(b) mantiene activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros ajenos a la entidad, tales como un banco,</p>	<p>1. Mediana empresa:</p> <p>a. Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores.</p> <p>b. Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>2. Pequeña empresa:</p> <p>a. Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.</p> <p>b. Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>3. Microempresa:</p> <p>a. Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores.</p>

una entidad aseguradora, un intermediario de bolsa, un fondo de pensiones, un fondo de inversión colectiva.	b. Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes
---	---

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

#### **45 Características de las IFRS para las PYMES**

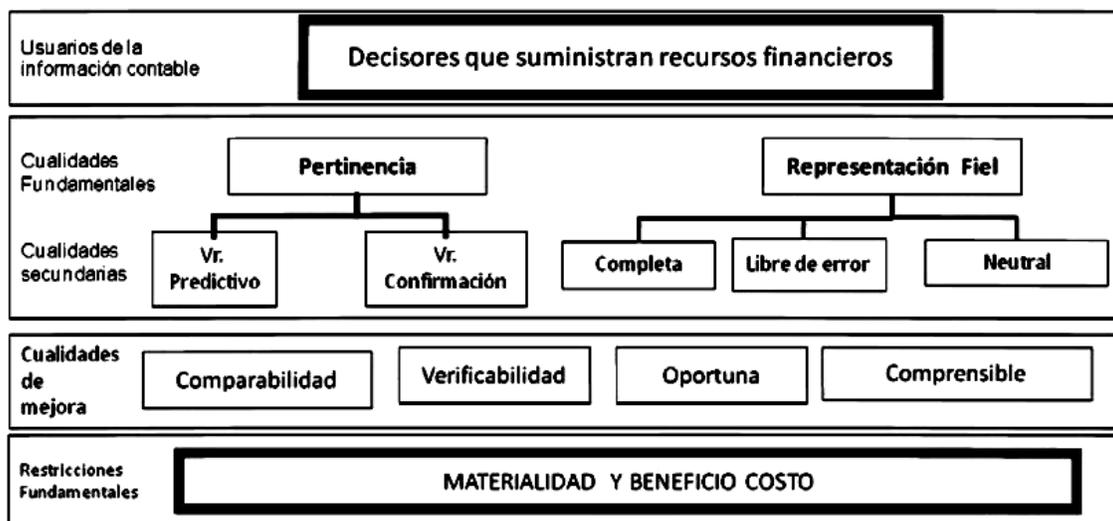
El IFRS para PYMES responde a la fuerte demanda internacional proveniente de las economías tanto desarrolladas como emergentes, por un conjunto de estándares de contabilidad para los negocios de tamaño más pequeño y mediano, que sea: (1) riguroso y común; y (2) mucho más simple que los IFRS plenos. (ROJAS ESPITIA, 2011)

De manera particular, el IFRS para PYMES: Ofrecerá comparabilidad mejorada para los usuarios de las cuentas, fortalecerá la confianza general en las cuentas de las PYMES, y reducirá los costos importantes que implica mantener estándares nacionales. (ROJAS ESPITIA, 2011)

El IFRS para PYMES también ofrecerá una plataforma para los negocios en crecimiento que se estén preparando para ingresar a los mercados públicos de capitales, donde se requiere la aplicación de los IFRS plenos. (ROJAS ESPITIA, 2011)

### Ilustración 3 Características de la información financiera

#### CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACION IASB-FASB



Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

Finalmente, el modelo colombiano trabajó en una dinámica similar la cual no ha perdido:

### Ilustración 4 Características de información en Colombia



Fuente (RORIGUEZ VERA, 2014)

#### **46 Descripción de las pequeñas y mediana entidades según el IASB (ROJAS ESPITIA, 2011)**

Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

1. No tienen obligación pública de rendir cuentas.
2. Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

1. Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales).
2. Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

#### **47 Contenido del estándar para pymes emitido por el IASB (ROJAS ESPITIA, 2011)**

Consta de tres volúmenes:

1. El Estándar (230 páginas)
2. Las Bases para las Conclusiones (52 páginas)
3. La orientación para la implementación (64 páginas) que a su vez contiene:
  - Estados financieros ilustrativos.
  - Lista de verificación de la presentación y la revelación

### **CAPITULO V**

#### **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS EN ACTIVOS PARA LAS PYMES**

Un **activo** es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. (PINA MARTINEZ & TORRES PRADAS, JULIO 2009)

Los beneficios económicos futuros de un activo son su potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de **equivalentes al efectivo** de la entidad. Esos flujos de efectivo pueden proceder de la utilización del activo o de su disposición. (PINA MARTINEZ & TORRES PRADAS, JULIO 2009)

Muchos activos, como por ejemplo las propiedades, planta y equipo, son elementos tangibles. Sin embargo, la tangibilidad no es esencial para la existencia del activo. Algunos activos son intangibles.

Al determinar la existencia de un activo, el derecho de propiedad no es esencial. Así, por ejemplo, una propiedad mantenida en arrendamiento es un activo si la entidad controla los beneficios que se espera que fluyan de la propiedad. (PINA MARTINEZ & TORRES PRADAS, JULIO 2009)

A continuación, se presentan las similitudes y diferencias más significativas entre el estándar internacional de información financiera para Pymes y el reglamento general de la contabilidad contenido en el Decreto 2649 de 1993. (RODRIGUEZ, 2013)

**Tabla 8: ESTADO EN LA SITUACION FINANCIERA**

NIIF	Normatividad Colombiana
<p>Efectivo y <b>equivalentes al efectivo</b>. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.</p> <p><b>Activos financieros</b> [excluyendo los importes mostrados en (a), (b), (j)]</p> <p><b>Inventarios.</b></p> <p><b>Propiedades, planta y equipo.</b></p> <p><b>Propiedades de inversión</b> registradas al valor</p>	<p>El decreto 2649, no establece cuales son las partidas mínimas a incluir en el estado financiero, sin embargo, si define el tratamiento contable de los siguientes elementos del balance general en el capítulo II – normas técnicas específicas</p> <p><b>Sección I - Activos</b></p>

<p>razonable con cambios en resultados.</p> <p><b>Activos intangibles.</b></p> <p><b>Activos biológicos</b> registrados al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro del valor.</p> <p>El IFRS no prescribe un orden específico para la presentación de los elementos de Situación financiera. Sin embargo, la entidad decidirá presentar partidas adicionales de forma separada en función de una Evaluación de:</p> <p>La naturaleza y la liquidez de los activos activos; la función de los activos dentro de la entidad.</p> <p><b>Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas</b></p> <p>El IFRS solicita la revelación en el estado o en las notas de las siguientes partidas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PPE de acuerdo a la entidad</li> <li>- Cuentas por cobrar de forma separada</li> <li>- Inventarios: Mantenedos para la venta, en</li> </ul>	<p>Art. 61. Inversiones</p> <p>Art. 62. Cuentas por cobrar Art 63. Inventarios</p> <p>Art 64. Propiedad, Planta y Equipo Art 65. Activos agotables</p> <p>Art 66. Activos Intangibles Art 67. Activos diferidos</p> <p>El decreto 2649 no señala de manera particular la forma como los elementos de los estados financieros deben ser presentados o dispuestos en el balance general.</p> <p>La sección I – Estados financieros del capítulo IV del decreto señala la importancia y detalla las principales clases de estados financieros, sin embargo, no dispone la presentación de los mismos.</p> <p>El decreto 2649 no hace indicación detallada respecto del criterio para distinguir activos corrientes y/o pasivos corrientes, excepto por lo contenido en el artículo 115 – Norma general sobre revelaciones</p> <p><b>El Decreto 2649 contiene los siguientes</b></p>
---	--

<p>proceso de producción, materiales. - -  Acreeedores y otros pasivos de forma separada</p> <p>- Provisiones y pasivos pensionales</p> <p>- Clases de patrimonio: Capital, acciones privilegiadas, utilidades retenidas, ingresos y gastos derivados de otros ingresos comprensivos se presenten en el patrimonio.</p> <p>- Capital en acciones</p> <p>Número de acciones autorizadas;</p> <p>*Número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no pagadas en su totalidad;</p> <p>*Valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;</p> <p>*Conciliación entre el número de acciones en circulación</p> <p>al principio y al final del periodo;</p> <p>*Derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones</p>	<p><b>artículos asociados a las revelaciones sobre el balance general</b></p> <p><b>Art 115. Norma general sobre revelaciones</b></p> <p>4. Principales clases de activos y pasivos, clasificados según el uso a que se destinan o según su grado de realización, exigibilidad o liquidación, en términos de tiempo y valores.</p> <p>Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes aquellas sumas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año, así como aquellas que serán realizables o exigibles dentro de un mismo ciclo de operación en aquellos casos en que el ciclo normal sea superior a un año, lo cual debe revelarse</p> <p>Se deben revelar por separado los activos y pasivos mantenidos en unidades de medida distintas de la moneda funcional.</p> <p><b>Art. 116. Revelaciones sobre rubros del balance general.</b> En adición a lo dispuesto en</p>
---	--

<p>*Acciones de la entidad que estén en su poder o de sus subsidiarias o asociadas; y</p> <p>Acciones cuya emisión está reservada</p> <p>*Descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio;</p> <p>Una entidad sin capital en acciones, tal como las que responden a una fórmula societaria o fiduciaria, revelará información equivalente</p>	<p>la norma general sobre revelaciones, a través del balance general o subsidiariamente en notas se debe revelar la naturaleza y cuantía de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principales inversiones temporales y permanentes</li> <li>2. Principales clases de cuentas y documentos por cobrar</li> <li>3. Principales clases de inventarios</li> <li>4. Activos recibidos a título de leasing</li> <li>5. Activos no operativos o puestos en venta.</li> <li>6. Obligaciones financieras</li> <li>7. Obligaciones laborales y pensiones de jubilación</li> <li>8. Financiamiento a través de bonos, caso en el cual se debe indicar:</li> <li>9. Financiamiento mediante bonos obligatoriamente convertibles en acciones</li> </ol> <p>Origen y naturaleza de las principales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. contingencias probables.</li> </ol>
--	--

	<p>11. Capital proyectado, comprometido y pagado</p> <p>12. Utilidades o excedentes apropiados y no apropiados. Revalorización o desvalorización del patrimonio.</p> <p>13. Dividendos, participaciones o excedentes por pagar en especie.</p>
--	--

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

## 5.2 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

**Tabla 9 : INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS**

NIIF	NORMA COLOMBIANA
<b>DEFINICION</b>	
<p><b>Definición de Negocios de Riesgo Compartido (Joint Venture)</b></p> <p>Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica; el cual existe solo cuando las decisiones estratégicas, financieras y operativas, relacionadas con la actividad</p>	<p>No existe una definición legal de negocios conjuntos o de negocios de riesgo compartido. Sin embargo, existen algunos contratos que si están definidos en distintas regulaciones:</p> <p><b>CUENTAS DE PARTICIPACIÓN.</b></p> <p><b><u>Código de Comercio</u></b> en su artículo 507</p>

<p>requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control (los participantes o venturers).</p> <p>Un negocio de riesgo compartido (Joint Venture) es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios de riesgo compartido pueden tomar la forma de <b>operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente.</b></p>	<p>define:</p> <p>La Participación es un contrato por el cual dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.”</p> <p><b>Artículo 509</b> “La participación no constituirá una persona jurídica y por tanto carecerá de nombre, patrimonio social y domicilio. Su formación, modificación, disolución y liquidación podrán ser establecidas con los libros, correspondencia, testigos o cualquiera otra prueba legal.”</p>
---	---

<p><b><u>1. Operaciones controladas conjuntamente</u></b></p> <p>15.4. La operación de algunos Joint Venture implica el uso de activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o el establecimiento de una estructura financiera separada de los participantes. Así, cada participante utiliza sus propios elementos de propiedades, planta y equipo y gestionará sus propios inventarios. También incurrirá, cada uno de ellos, en sus propios gastos y pasivos, obteniendo asimismo su propia financiación, la cual pasará a formar parte de sus propias obligaciones. Las actividades del Joint Venture podrán ser llevadas a cabo por los empleados de la entidad participante, al tiempo que realizan actividades similares para el mismo. Normalmente, el acuerdo del Joint Venture establecerá el medio o la forma por el cual los participantes comparten los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto</p>	<p><b><u>Ley 80 de 1993.</u></b> Que es el estatuto general de contratación de administración pública</p> <p>Define: “Joint Venture” <b>Consortios</b> en su artículo 7 así: “...Para los efectos de la presente Ley se entiende por 1: Consorcio, Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que los conforman.</p> <p>Uniones Temporales: Las partes unen sus esfuerzos para la adjudicación, celebración y ejecución de un único contrato, lo que hace que la existencia de la figura sea temporal (mientras dure ese contrato). Las partes responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero no por las sanciones que se deriven de un</p>
--	---

<p>y cualquier gasto incurrido en común y compartido entre los participantes.</p>	<p>incumplimiento, las cuales se impondrán de acuerdo a la participación de cada miembro de la unión temporal.</p>
<p><b>MEDICION INICIAL</b></p>	
<p><b><u>Operaciones Controladas Conjuntamente</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los activos que controla y los pasivos que ha incurrido</li> <li>2. Los gastos en que ha incurrido y su participación en los ingresos obtenidos</li> </ol> <p><b><u>Activos Controlados Conjuntamente</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porción de los activos controlados conjuntamente, clasificados de acuerdo con la naturaleza de los mismos.</li> <li>2. Cualquier pasivo en que haya incurrido;</li> <li>3. Su parte de cualquier pasivo en que haya incurrido conjuntamente con los</li> </ol>	<p>No se establece en la norma colombiana. La doctrina tributaria ha expresado su posición sobre el tratamiento tributario de algunos de los contratos anteriormente mencionados.</p>

<p>otros participantes, y que tengan relación con el Negocio de Riesgo Compartido;</p> <p>4. Cualquier ingreso derivado de la venta o uso de su participación en la producción del negocio de riesgo compartido, junto con su participación en cualquier gasto en que haya incurrido el negocio de riesgo compartido.</p> <p>5. Cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio de riesgo compartido.</p>	
<p><b><u>Entidades Controladas Conjuntamente</u></b></p> <p><b>Medición</b> – Elección de política contable</p> <p>Un participante debe contabilizar todos sus intereses o participaciones en entidades controladas conjuntamente utilizando uno de los siguientes métodos:</p> <p>El modelo del costo.</p> <p>Un participante debe medir sus inversiones en entidades controladas conjuntamente, que sean</p>	

diferentes de las inversiones para las cuales haya un precio de cotización público por su costo menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

El inversionista debe reconocer los dividendos y otras distribuciones recibidas de la inversión como INGRESOS sin considerar si tales dividendos son distribuciones de los beneficios acumulados de la entidad controlada conjuntamente, y que fueron originados antes o después de la fecha de adquisición.

El método de participación patrimonial. Procedimiento establecido en el estándar.

El modelo del valor razonable, definido en el párrafo 15.14.

Cuando una inversión en una entidad controlada conjuntamente es reconocida inicialmente por el modelo del valor razonable, un participante debe medir su inversión por el precio de la transacción. El precio de la

<p>transacción excluye los costos de transacción.</p> <p>En cada fecha de reporte, un participante debe medir sus inversiones en entidades controladas conjuntamente por su valor razonable, reconociendo</p> <p>los cambios en el valor razonable en los resultados del período.</p> <p>Un participante que utilice el modelo de valor razonable debe utilizar el modelo del costo para cualquier inversión en una entidad controlada conjuntamente, para la cual resulte impracticable medir confiablemente el valor razonable, sin un indebido costo o esfuerzo.</p>	
---	--

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

<b>MEDICION POSTERIOR</b>	
<p>1. El modelo del costo. Valor de la participación menos cualquier deterioro.</p> <p>4. El modelo del valor razonable.</p> <p>En cada fecha de reporte, un participante debe medir sus inversiones en entidades controladas conjuntamente por su valor razonable, reconociendo los cambios en el valor razonable en los resultados del período.</p>	
<b>REVELACION</b>	
<p>Un inversionista en un negocio de riesgo conjunto debe revelar:</p> <p>La política contable que use para el reconocimiento de sus participaciones en entidades controladas conjuntamente.</p> <p>El valor en libros de las inversiones en entidades controladas conjuntamente.</p> <p>El valor razonable de inversiones en entidades controladas conjuntamente contabilizadas utilizando el método de participación patrimonial para el cuál no haya precios públicos</p>	<p>No existe en Colombia</p>

<p>cotizados.</p> <p>El importe agregado de sus compromisos relacionados con los negocios de riesgo conjunto, incluyendo su participación en los compromisos de inversión de capital que hayan sido incurridos conjuntamente con otros participantes, así como también su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios de riesgo conjunto.</p> <p>Para las entidades controladas conjuntamente contabilizadas de acuerdo con el método de participación patrimonial, el participante debe también hacer las revelaciones requeridas en el párrafo 14.14 para las inversiones contabilizadas por el método de participación patrimonial.</p>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
<p>Debido a que contablemente no existe una estructura apropiada acerca de Negocios con Riesgo Conjunto o Joint Ventures, considero que la norma se ajusta a las operaciones comerciales que actualmente realizan las</p>	

PYMES, sin embargo, los siguientes conceptos deben ser definidos y establecidos de forma específica en el marco colombiano.

- Acuerdo Contractual:
- El Control conjunto:
- Tipos de negocios conjuntos:

El de la operación controlada conjuntamente donde no se requiere registros de contabilidad por separado y cada uno de los participantes en el negocio presenta sus activos, pasivos, ingresos y gastos en sus respectivos estados financieros;

Aquél en el cual los activos son controlados conjuntamente en cuyo caso los activos respectivos figuran proporcionalmente en los estados de situación financiera de cada uno de ellos, así como cualquier gasto, ingreso o pasivo incurrido que tenga que ver con el activo compartido;

Donde se constituye una entidad controlada conjuntamente evento en que existe una persona

<p>jurídica, que se registra como si se tratará de una inversión, valorada al método del costo, al método de participación o al valor razonable</p>	
---	--

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

## 5.2 COMBINACION DE NEGOCIO Y GOOWILL

**Tabla 10 DEFINICION**

NIIF	NORMAS COLOMBIANAS
<p>Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una sola entidad para la presentación de informes. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una sola entidad, la adquirente, obtiene el control de una o varias otras empresas de la empresa adquirida. La fecha de adquisición es la fecha en la que el adquirente efectivamente obtiene el control de la adquirida.</p> <p>Una combinación de negocios puede estructurarse de varias maneras para efectos</p>	<p><b><u>Decreto 2649 de 1993.</u></b></p> <p>Existe la Definición de Good Will o crédito Mercantil. El cual se genera por la compra de acciones en una subordinada, o en el evento de una fusión. No existe una definición de combinación de negocios.</p> <p><b><u>Superintendencia de Sociedades.</u></b></p> <p>el crédito mercantil generado por la compra de acciones en una subordinada en el evento de una fusión con su matriz o controlante debe ser amortizado en su</p>

<p>legales, fiscales u otras razones. Puede implicar la compra del patrimonio de otra entidad, la compra de todos los activos netos de otra entidad, la asunción de los pasivos de otra entidad, o la compra de algunos de los activos netos de otra entidad que juntos forman una o más empresas.</p>	<p>totalidad, pues desaparece el hecho económico que lo originó</p>
<p>Una combinación de negocios puede efectuarse mediante la emisión de instrumentos de capital, el de transferencia de dinero en efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos, o una mezcla de estos. La transacción puede ser entre los accionistas de las entidades de la combinación de o entre una entidad y los accionistas de otra entidad. Puede implicar la creación de una nueva entidad para controlar las entidades o de la combinación de los activos netos transferidos o la reestructuración de una o más de las entidades que se combinan.</p>	<p>Se conoce como "Crédito Mercantil Adquirido", el monto adicional pagado sobre el valor en libros en la compra de acciones o cuotas partes de interés social de un ente económico activo, si el inversionista tiene o adquiere el control sobre el mismo, de acuerdo con los presupuestos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>

MEDICION INICIAL	
<p>En los estados financieros consolidados:</p> <p>Todas las combinaciones de negocios se reconocen por valor de compra o valor de adquisición.</p> <p>La aplicación del método de adquisición incluye los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la identificación de un comprador.</li> <li>b) Medición del costo de la combinación de negocios.</li> <li>c) Determinar en la fecha de adquisición el costo de la combinación de negocios de los activos adquiridos y pasivos y provisiones para pasivos contingentes.</li> </ul> <p><b><u>Identificar el adquirente</u></b></p> <p>Un Adquirente deberá identificarse para todas las combinaciones de negocios. El adquirente en la combinación es la entidad que obtiene el control de las otras entidades o la combinación de negocios.</p>	<p>No existen guías sobre contabilizaciones en estados financieros consolidados:</p> <p>En los estados financieros separados:</p> <p>Al momento de efectuarse la inversión, se clasifica el monto del desembolso o negociación en lo que corresponda al valor de la inversión y al crédito mercantil adquirido.</p> <p><b>"Valor en Libros"</b></p> <p>El crédito mercantil adquirido, debe registrarse en la cuenta de intangibles correspondiente.</p> <p>No existe un ajuste a su valor razonable.</p>

<p>Control es el poder de dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad o empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades. El control de una entidad por otra se describe en la sección 9 Estados financieros consolidados y separados.</p>	
<p><b><u>Costo de una combinación de negocios</u></b></p> <p>El adquirente deberá medir el costo de una combinación de negocios como la suma de:</p> <p>Los valores razonables, en la fecha de intercambio, de la entrega de activos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de capital emitidos por el adquirente, a cambio del control de la empresa adquirida, más Los costos directamente atribuibles a la combinación de negocios.</p> <p>Ajustes en los costos contingentes de combinación de negocios sobre eventos futuros</p> <p><b><u>Ajuste del costo contingente de una combinación de negocios en un evento futuro.</u></b></p> <p>Cuando un acuerdo de combinación de negocios</p>	

**Asignar el costo de una combinación de negocios a los activos y pasivos adquiridos y pasivos contingentes asumidos.**

El comprador deberá, a la fecha de adquisición, asignar el costo de una combinación de negocios mediante el reconocimiento de los activos identificables de la adquirida y pasivos, y una provisión para aquellos pasivos contingentes que satisfacen los criterios de reconocimiento en el párrafo por sus valores razonables en esa fecha. Cualquier diferencia entre el costo de la combinación de negocios y el interés del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y provisiones para pasivos contingentes se contabilizarán de conformidad con los párrafos 19.22-19.24 (como fondo de comercio o de los llamados "fondo de

b) Inicialmente la medición del Good Will a su costo, siendo el exceso del costo de la combinación de negocios sobre los intereses del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes reconocidos de conformidad con el párrafo 19.14.

Después del reconocimiento inicial, la entidad adquirente medirá el Good Will adquirido en una combinación de negocios por su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

a) Una entidad deberá seguir los principios en los párrafos 18.19-18.24 para la amortización del crédito mercantil o fondo de comercio. Si una entidad es incapaz de hacer una estimación fiable de la vida útil de la

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

<b>AMORTIZACION DEL GOOD WILL</b>	
<p>Con base en el tiempo estimado de explotación. Cuando no se pueda estimar fiablemente se supondrá que su vida útil es de 10 años y se amortizará por un método que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos derivados del activo. Si no se puede determinar este patrón de forma fiable se utilizará el método de línea recta.</p>	<p>Después del reconocimiento Inicial se medirá el Good Will por el costo menos las amortizaciones acumuladas y pérdidas por deterioro. En un plazo máximo de 20 años.</p>
<b>MEDICION POSTERIOR DEL GOODWILL</b>	
<p>Se evalúan las pérdidas por deterioro de los Activos.</p>	<p>En caso de concluirse que el crédito mercantil adquirido no generará beneficios económicos en otros periodos, se debe proceder a la amortización total de su saldo en el respectivo periodo, revelando las razones que fundamentaron tal conclusión.</p>

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

<b>REVELACIONES</b>	
<p>Para cada combinación de negocios que se realizará durante el período, el adquirente deberá revelar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los nombres y descripciones de las entidades o la combinación de negocios.</li> <li>b) La fecha de adquisición.</li> <li>c) El porcentaje de la votación por los instrumentos de capital adquiridos.</li> </ul>	<p>No se indica en el Decreto 2649 de 1993.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El costo de la combinación y una descripción de los componentes de ese costo (tales como dinero en efectivo, instrumentos de renta variable e instrumentos de deuda).</li> <li>(b) Los importes reconocidos en la fecha de adquisición para cada clase de activos de la entidad adquirida, pasivos y pasivos contingentes, incluido el good will.</li> <li>(c) El importe de cualquier exceso</li> </ul>	

<p>reconocido en la ganancia o pérdida de conformidad con el párrafo 19.24, y la partida en el estado de resultado integral (y el estado de resultados, si se presenta) en el que se reconoce el exceso.</p> <p>Para todas las combinaciones de negocios: Un adquirente deberá presentar una conciliación del importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del período de presentación de informes, de los que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los cambios resultantes de las combinaciones de negocios.</li> <li>b) las pérdidas por deterioro.</li> <li>c) las cesiones de las empresas adquiridas previamente.</li> </ul>	
--	--

Fuentes: (RODRIGUEZ, 2013)

### 5.3.1 Diferencias advertidas (RODRIGUEZ, 2013)

Entendidas las normas contables colombianas como las desarrolladas por el Decreto reglamentario número 2649 de 1993 y las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades; es pertinente afirmar que aunque para el

sistema financiero existe un contenido normativo comparable entre normas contables colombianas e internacionales, para las PYMES no existe un marco contable respecto de la combinación de negocios, toda vez que el tema no es tratado específicamente en la normativa nacional.

El Decreto 2649 sólo se refiere de manera tangencial a algunos aspectos de las combinaciones de negocios, como los siguientes:

1. En el artículo 29 para aclarar que respecto de las combinaciones de negocios se deben preparar estados financieros extraordinarios, de hecho, no se especifica, las revelaciones particulares que en ellos se deben efectuar y el tratamiento para reconocer y valorar los diferentes elementos activos y pasivos que se deben presentar en dichos balances.
2. Las normas contables colombianas unen el tratamiento del crédito mercantil o Good Will, al de los activos intangibles, incluyendo lo establecido en el estatuto tributario en el cual se advierte que el Good Will se debe reconocer como un activo intangible a su costo de adquisición menos las amortizaciones realizadas hasta la fecha de cierre.
3. El marco nacional no reconoce la existencia o posible generación de un pasivo contingente junto con los costos de la combinación de negocios.
4. Si bien es cierto el marco nacional indica que en cada cierre contable se debe evaluar el crédito mercantil y que en caso de considerarse adecuado se debe amortizar en su totalidad, el estándar para PYMES hace referencia a la valoración
5. De este activo considerando el estándar de deterioro de los activos.
6. Por disposiciones legales en Colombia las combinaciones de negocios son reconocidas

por el método de unificación de intereses “valor en libros” frente al estándar para PYMES exige el registro del método de adquisición también llamado el método de compra y su ajuste al valor razonable de cada uno de los activos y pasivos de la combinación de negocios.

7. Al reconocer la combinación de negocios a su valor razonable este tiene un impacto en el crédito mercantil reconocido tanto para efectos financieros, contables como de impuestos.

Por lo cual la norma internacional para PYMES tiene un alcance más amplio que la legislación local, al tocar aspectos como la valoración inicial y posterior del crédito mercantil, su forma de amortización y vida útil, además reconoce la realidad económica de estos negocios al proponer un tratamiento para el crédito mercantil negativo y para los pasivos contingentes que se pueden presentar en la combinación de negocios.

La expedición de un estándar sobre esta materia eliminaría las diferencias de tratamiento que de hecho se han presentado por las distintas posiciones de los supervisores gubernamentales.

No tiene el país un estudio que determine los efectos patrimoniales de las combinaciones de negocios realizadas para hacerle frente a la crisis económica.

#### **5.4 INSTRUMENTO FINANCIEROS (RODRIGUEZ, 2013)**

Para el tratamiento contable de los instrumentos financieros, la entidad elegirá como política contable, los requerimientos establecidos en las secciones sobre instrumentos

financieros (Secciones 11 y 12) o los requerimientos establecidos en IAS 39, junto con las revelaciones exigidas para las pequeñas y medianas empresas.

Los instrumentos financieros se definen como contratos que generan simultáneamente un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad. Para las pequeñas y medianas empresas estos se han clasificado en:

- Instrumentos financieros básicos
- Otros instrumentos financieros

Dentro de los instrumentos financieros básicos encontramos:

- Efectivo
- Cuentas por cobrar
- Inversiones en acciones,
- Instrumentos de deuda (activos y pasivos).
- Prestamos (activos y pasivos).

En Colombia no existe tal definición, sin embargo, si existen definiciones, criterios de reconocimiento, medición y revelación aplicables a algunas de las partidas que cumplen la definición de instrumentos financieros: Inversiones (Art. 61 D.2649/93), Cuentas por cobrar (Art. 62), Obligaciones financieras (Art. 74) Cuentas y documentos por pagar (Art 75) y Bonos (Art. 80).

A continuación, se presentan las principales diferencias entre esta sección (sección 11) y los lineamientos exigidos por el decreto 2649 de 1993 y/o decreto 2650 de 1993 en cuanto al tratamiento contable de los instrumentos financieros básicos.

**Tabla 11: INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

NIIF	NORMA COLOMBIANA
<b>MEDICION INICIAL</b>	
<p>Al costo, excepto los que se miden al valor razonable.</p> <p><b><u>Si el costo no es equivalente al precio de contado, el costo se mide al valor presente de los flujos futuros.</u></b></p>	<p>También al costo.</p> <p><b><u>No se utiliza el valor presente,</u></b></p> <p>Las cuentas por cobrar <u>pueden</u> medirse a su valor presente</p>
<b>MEDICION POSTERIOR</b>	
<p><b>AL COSTO O COSTO AMORTIZADO:</b></p> <p>Se utiliza el método de la tasa de interés efectiva para instrumentos de deuda a largo plazo (Activos y pasivos).</p> <p><b>A VALOR RAZONABLE:</b></p> <p>Las inversiones <u>simples</u> en acciones comunes y preferentes se miden a su <u>valor</u></p>	<p><b>AL COSTO O COSTO AMORTIZADO:</b></p> <p>No se especifica si se debe usar el método de la tasa de interés efectiva o amortización lineal.</p> <p>Inversiones de deuda (D.2650/93) y bonos por pagar.</p> <p><b>A VALOR DE REALIZACION:</b></p>

<p><u>razonable</u>, salvo si este no se puede medir de forma fiable.</p> <p><b><u>La jerarquía para determinar el valor razonable no incluye el valor intrínseco.</u></b></p> <p>Al ajuste se lleva a resultados.</p>	<p>Las inversiones diferentes a los títulos de deuda se llevan a <b><u>valor de realización</u></b>.</p> <p><b><u>El valor intrínseco puede utilizarse como valor de realización.</u></b></p> <p>El ajuste se lleva a resultados o <b><u>patrimonio</u></b></p>
<p>Los demás a costo (pasivos) o costo menos deterioro (activos).</p>	<p>Los demás al costo (pasivos) o costo menos provisiones (activos).</p>
<b>REVELACIONES</b>	
<p>Deben revelarse políticas contables y otra información que se consideren relevantes para evaluar el impacto de los instrumentos financieros en los estados financieros.</p> <p>Existen requisitos mínimos de revelación:</p> <p>Bases para determinar el valor razonable.</p>	<p>Existen requerimientos específicos de revelación. (Artículos 115 y siguientes).</p>

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

#### 5.4.1 Conclusiones

En relación con la norma internacional para pequeñas y medianas empresas los siguientes aspectos necesitarían ser modificados en la normatividad colombiana:

- Es necesario introducir la medición del valor del dinero en el tiempo.
- Si es del caso, los ajustes posteriores de algunos activos se hacen a valor razonable y se llevan a resultados.

Deben mejorarse las revelaciones relativas a los instrumentos financieros.

### **5.5 PROPIEDADES DE INVERSION (RODRIGUEZ, 2013)**

Las propiedades de inversión son terrenos y edificios mantenidos para obtener rentas y/o ganancias de capital.

En Colombia, no existe esta distinción y por lo tanto son contabilizadas como propiedades planta y equipo.

Esta sección (Sección 16) aplica únicamente para propiedades de inversión cuyo valor razonable puede ser medido fiablemente sin que implique un costo o esfuerzo desmedido.

Las demás se contabilizan de acuerdo al tratamiento para propiedades planta y equipo.

Tabla 12: PROPIEDAD DE INVERSION

NIIF	NORMATIVIDAD COLOMBIANA
<b>MEDICION INICIAL</b>	
Al costo. Si el pago se aplaza por fuera de condiciones normales el costo es el valor presente de los pagos futuros.	Propiedades planta y equipo: Al costo. Si el pago se aplaza <b><u>el componente financiero queda incluido en el costo.</u></b>
<b>MEDICION POSTERIOR</b>	
Al valor razonable <b><u>con cambios en resultados,</u></b>  <b><u>No se deprecia.</u></b>	Propiedades planta y equipo: Se ajusta al <b><u>valor realizable, presente o actual</u></b> mediante avalúo cada tres años. <b><u>El ajuste se lleva al resultado o patrimonio.</u></b>  <b><u>Se deprecia.</u></b>
<b>REVELACIONES</b>	
Debe revelarse una amplia lista de información que debe revelarse, entre las cuales se destacan:  Bases para determinar el valor razonable  Restricciones sobre la posibilidad de realizar	La lista de información a revelar sobre propiedades planta y equipo es muy limitada. Sobresalen los métodos de depreciación y los gastos capitalizados entre otros.

<p>el activo.</p> <p>Conciliación entre los saldos iniciales y finales de las propiedades de inversión.</p>	
---	--

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

### 5.5.1 Conclusiones

En relación con la norma internacional para pequeñas y medianas empresas los siguientes aspectos necesitarían ser modificados en la normatividad colombiana:

- Siempre que el valor razonable pueda medirse, deben diferenciarse los inmuebles poseídos para obtener rentas o plusvalías de los demás inmuebles.
- Los ajustes se hacen a valor razonable y se llevan a resultados.
- Deben ampliarse y mejorarse las revelaciones correspondientes.

## 5.6 INVENTARIOS (RODRIGUEZ, 2013)

### 5.6.1 Definición:

✚ El documento NIIF-PYMES indica que los inventarios son activos:

- Mantenedos para la venta en el curso ordinario de los negocios

- Utilizados en el proceso de producción para la venta
- En la forma de materiales o suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios

Esta sección aplica a todos los inventarios excepto:

- Trabajos en proceso provenientes de los “contratos de construcción”, incluyendo directamente los servicios relacionados contratados
- Los instrumentos financieros
- Los activos biológicos, relacionados a la actividad agrícola y producción agrícola en la cosecha.

✚ El Decreto 2649 define los inventarios como los *bienes corporales* destinados para la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que vayan a ser vendidos.

La gran diferencia en la definición entre estos dos estamentos, radica en que en Colombia los inventarios son bienes corporales, mientras que en NIIF-PYMES, no lo son.

De esta manera en Colombia no podríamos hablar de los costos de los inventarios de un proveedor de servicios, tal y como lo plantea NIIF-PYMES.

Los activos biológicos, relacionados a la actividad agrícola y producción Agrícola en la cosecha.

### **5.6.2 Medición inicial**

- ✚ La medición inicial de los inventarios en el documento NIIF-PYMES, indica que hace parte de esa medición el precio de compra, los aranceles, los transportes, el mantenimiento, los materiales, los servicios y los impuestos siempre y cuando estos no tengan la característica de ser cobrables a la administración de impuestos.
- ✚ Según la medición practicada en Colombia, los inventarios incluyen todas las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de uso o venta. Hacen parte de esta medición, los intereses y la diferencia en cambio en la que se incurra.

En NIIF-PYMES, tanto la diferencia en cambio como el factor de financiación serán parte de los gastos del periodo en el cual se incurran.

### **5.6.3 Medición posterior**

- ✚ Después del reconocimiento inicial, el documento NIIF-PYMES plantea que los inventarios deben ser medidos al menor entre:
  - a) El costo

- b) El precio de venta estimado, menos los costos de terminación y los costos de venta. Adicionalmente menciona que cuando los precios estimados de venta menos los costos de terminación y venta, sean inferiores al costo, se reconocerá una pérdida por deterioro.
- ✚ En Colombia la medición posterior de los inventarios se hace al menor entre el costo y el valor neto realizable. También indica que, al cierre del periodo, los inventarios deben ajustarse al valor neto de realización.

Donde realmente se encuentra una diferencia es en los *montos anormales de desperdicio*, ya que la práctica colombiana indica que estos rubros se consideran como parte del costo de los inventarios, mientras que en NIIF-PYMES, estos montos se deben reconocer como gastos en el periodo en el cual son incurridos.

#### **5.6.4 Revelaciones:**

Las revelaciones establecidas en NIIF-PYMES y en el Decreto 2649, son bastante similares, por lo tanto, no hay diferencias sustanciales en este aspecto.

#### **5.6.5 Conclusiones:**

Al comparar NIIF-PYMES con el Decreto 2649 respecto a los inventarios, podemos concluir que existen tres grandes diferencias:

1. Para incluir los costos de los proveedores de servicios como inventarios en Colombia, se debe pensar en cambiar la definición de inventarios, ya que en nuestro país solo se incluyen aquellos que sean bienes corporales.
2. La diferencia en cambio y los intereses, no podrán seguir siendo parte del costo del inventario y se deben reconocer como gastos del periodo en el cual se incurren.
3. Los montos anormales de desperdicio, no podrán ser capitalizados y se deberán reconocer como parte de los resultados del ejercicio.

## **5.7 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (RODRIGUEZ, 2013)**

### **5.7.1 Definición:**

El documento NIIF-PYMES indica que los activos clasificados como propiedad planta y equipo son activos tangibles mantenidos para el uso en la producción o suministro de mercancías o servicios, para el alquiler de otros (diferentes a propiedades de inversión) o para propósitos administrativos.

La anterior definición no se aleja de la establecida por el Decreto 2649, pero si hay una discrepancia cuando se refiere a los repuestos de propiedad planta y equipo y a los equipos auxiliares, ya que la NIIF-PYMES indica que estos son también propiedad planta y equipo, mientras que, en Colombia, usualmente estos equipos auxiliares se clasifican como inventarios.

### **5.7.2 Medición inicial:**

La medición inicial de la propiedad planta y equipo en Colombia comprende todas las erogaciones y cargos necesarios para colocar el activo en condiciones de uso o venta, incluyendo la diferencia en cambio y los intereses.

Bajo NIIF-PYMES, la propiedad planta y equipo comprende todas las erogaciones que plantea la medición colombiana, pero excluye del costo, la diferencia en cambio y los intereses.

Adicionalmente el documento NIIF-PYMES, indica que en la medición inicial se debe incluir la estimación de los costos de desmantelamiento, aspecto que no lo tiene establecido el Decreto 2649.

### **5.7.3 Medición posterior:**

Tanto el Decreto 2649, como el documento de NIIF-PYMES, establecen que la medición posterior de la propiedad, planta y equipo se debe realizar al costo.

En Colombia, al cierre del periodo de adquisición o formación y por lo menos cada tres años, es necesaria una nueva medición que se verá reflejada en provisiones o valorizaciones, según sea el caso.

#### **5.7.4 Revelaciones:**

En términos generales, las revelaciones planteadas en NIIF-PYMES y en el Decreto 2649, son bastante similares, pero se puede observar una diferencia cuando el documento NIIF- PYMES, solicita una conciliación del importe en libros, al comienzo y al final del periodo, ya que expresamente esta conciliación no la menciona el Decreto 2649.

#### **5.7.5 Conclusiones:**

Al comparar NIIF-PYMES con el Decreto 2649, respecto a la propiedad, planta y equipo, podemos extraer cuatro diferencias:

1. Los equipos auxiliares o los repuestos no podrán catalogarse como inventarios, estos deben ser parte de la propiedad, planta y equipo.
2. La diferencia en cambio y los intereses en los que se incurre para colocar la propiedad, planta y equipo en condiciones de uso o venta, no podrán seguir siendo parte del costo del activo, estos deben reconocerse en los resultados del periodo correspondiente.
3. En la medición inicial de la propiedad, planta y equipo, se debe realizar la estimación de los costos de desmantelamiento e incluírselos a los costos del activo. Este rubro también se reconocerá como un pasivo para la entidad.
4. Dentro de las revelaciones se deberá incluir una conciliación del importe en libros al comienzo y al final del periodo.

## **5.8 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS AL GOODWILL (RODRIGUEZ, 2013)**

### **5.8.1 Definición**

La Sección 18, es una clara presentación de los criterios específicos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos intangibles. Se puede reconocer un Activo intangible, siempre que sean probables los beneficios económicos futuros que se van a recibir de este, el costo o valor puede ser medible, entre otros.

### **5.8.2 Medición inicial**

-

Se reconocen inicialmente al costo, y si es derivado de una combinación de negocios, siempre que no sea el good will, se reconocen a su valor razonable.

Si el activo intangible es desarrollado internamente, su medición puede ser más compleja y puede ser más difícil de distinguirlo de un costo de mantenimiento. Por tal razón, gastos de R&D pueden ser catalogados como gasto y no como parte del intangible.

Para los propósitos de esta norma, se considera que todos los activos intangibles tienen vida útil definida (temas contractuales), por lo que son sujetos de amortización y se les reconoce posibles pérdidas por deterioro.

### **5.8.3 Medición posterior**

La entidad valorará sus activos intangibles al costo menos su amortización acumulada y los ajustes por pérdidas de deterioro acumuladas.

### **5.8.4 Amortización**

La amortización debe ser reconocida como un gasto, a no ser que otra norma en la materia establezca que este cargo puede ser catalogado como mayor valor del inventario o de la Propiedad planta y equipo.

Sobre el valor residual establece la norma que puede ser cero, a menos que exista el compromiso de compra – venta por un tercero de la compra del activo ó que exista un mercado razonable para el activo que permita determinar el valor residual del activo, con base en ese mercado.

### **5.8.5 Revelaciones**

Las compañías deberán revelar, en lo pertinente a sus intangibles:

- (a) Vidas útiles y porcentajes de amortización establecidos

- (b) Métodos de amortización
- (c) Importe bruto en libros, así como la amortización acumulada
- (d) Partida en la que finalmente es cargada esa amortización (Estado de resultados ó Estado de Resultado integral)
- (e) Conciliaciones entre el importe al inicio y al final del período, que incluya entre otros: Adiciones, cesiones, pérdidas por deterioro, etc.

### **5.8.6 Otros aspectos**

Por cambios tecnológicos, cambios en precios de mercado, entre otros, se pueden hacer revisiones en el período y método de amortización, lo que la compañía debe tener en cuenta como un cambio en un estimado contable.

Finalmente, se pueden establecer ganancias o pérdidas asociadas con los activos intangibles en su venta o cuando no se prevén beneficios económicos futuros,

### **5.8.7 Norma colombiana**

El Artículo 66 del Decreto 2649 de 1993 (LONDOÑO, HOMMES, & GAVIRIA TRUJILLO, 1993) define los activos intangibles, definición muy similar al IFRS. Establece igualmente que son activos amortizables, con una vida útil definida y finalmente establece que al cierre del

ejercicio se deben reconocer las posibles contingencias de pérdida, acelerando su amortización.

### **5.9.1 Conclusión**

Teniendo, en principio las mismas bases, la norma para SMES (PYMES) es mucho más detallada, reconoce temas como la dificultad de medición de los activos formados y por ende justifica la necesidad de reconocer como un gasto y no como un activo intangible. También establece que es poco probable tener un valor residual sobre estos activos y que no es fácil tener un mercado comparable para estos. Finalmente, reconoce por separado las pérdidas por deterioro sobre este activo y no solo la aceleración o no en la amortización del intangible, como si lo hace la norma local.

## **5.10 ARRENDAMIENTOS (RODRIGUEZ, 2013)**

### **5.10.1 Definición**

La Sección 20 del documento, es una descripción clara de los requisitos para la clasificación, que desde el punto de vista contable se requiere para que un arrendamiento sea operativo o financiero, siendo la más importante y no la única, la extensión ó transferencia de los beneficios y riesgos inherentes al bien del arrendador al arrendatario.

### **5.10.2 Alcance**

Así mismo, el documento detalla los tipos de contratos de arrendamiento a los que es aplicable, quedando por fuera del alcance, por ejemplo, contratos de arrendamiento de exploración de recursos naturales, contratos de licencias para películas cinematográficas, etc.

### **5.10.3 Clasificación**

Dentro de los criterios de clasificación, aspectos claves como el valor razonable a la hora de evaluar la opción de compra del activo, así como el valor presente de los cánones de arrendamiento, son importantes en el momento de clasificación del contrato de arrendamiento.

La norma, puede definirse como detallada en el sentido que llega a establecer la tasa de interés implícita en el arrendamiento para calcular el valor presente antes mencionado.

### **5.10.4 Medición inicial**

Al comienzo del arrendamiento financiero, el arrendatario, deberá reconocer sus derechos de uso (activos) y obligaciones (pasivos) asociadas con el activo, al valor razonable de la propiedad arrendada o el valor presente de los pagos, el menor de los dos.

Por su parte, el arrendador reconoce el activo bajo arrendamiento y lo presenta como el neto de la inversión en el arrendamiento.

Para el arrendamiento operacional, el arrendatario reconoce el gasto lineal en la parte operacional, excluyendo costos de servicios adicionales como seguros y mantenimiento. El arrendador, reconoce el activo sujeto a arrendamiento dentro de su estado de situación financiera y también los ingresos procedentes de este hecho económico, igualmente, sobre bases lineales, salvo que otra base sea representativa para este reconocimiento.

#### **5.10.5 Revelación**

Tanto arrendador como arrendatario deben hacer una serie de revelaciones en ambos tipos de contratos. Las más destacadas, y que aplican en todas las combinaciones son:

- (a) Para cada clase de activo, revelar el importe neto en libros.
- (b) El total de los pagos futuros a realizar / recibir mínimos del arrendamiento, clasificado por períodos así. A un año, entre un año y cinco, y a más de cinco.
- (c) Una descripción general de los contratos de arrendamiento, incluyendo posibles restricciones impuestas o derivadas del mismo.

#### **5.10.6 Otros aspectos**

Adicionalmente, la norma da las pautas para el reconocimiento contable del contrato de arrendamiento en ambos casos, tanto para el arrendador como para el arrendatario. Estas pautas incluyen criterios de revelación

Finalmente, otras transacciones como el leaseback son tratadas por la norma y aclara que su tratamiento contable depende del tipo de arrendamiento del que se hable.

#### **5.10. Norma colombiana**

Dentro de su estructura, el Decreto 2649 de 1993 no hace ninguna referencia al respecto. Las pautas para la clasificación, registro y presentación del leasing en la normatividad colombiana, están dadas por normas de carácter fiscal. Para los casos del arrendador, las entidades autorizadas para realizar este tipo de transacciones, se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera, entidad que dicta las regulaciones en la materia.

##### **5.10.8 Conclusion:**

En conclusión, se puede afirmar que, en materia de arrendamientos, sería necesario ajustar el decreto 2649 de 1993 incluyendo puntos de clasificación, presentación y revelación de los arrendamientos financieros y operativos.

## 5.11 PROVICIONES Y CONTINGENCIAS

**Tabla 13: PROVINCIONES CONTINGENTES**

NIIF	NORMA COLOMBIANA
<b>DEFINICION</b>	
Pasivos con incertidumbre en su cuantía o vencimiento	El término provisión es utilizado para el reconocimiento de pasivos estimados y el reconocimiento de contingencias de pérdidas probables. <b>También es utilizado para el reconocimiento de correcciones valorativas a los activos</b>
<b>RECONOCIMIENTO Y MEDICION</b>	
<p>Hay una obligación presente, como resultado de un evento pasado.</p> <p>Es probable la salida de beneficios económicos.</p> <p>La obligación puede ser estimada fiablemente</p>	Criterions generals de reconciliation
<b>MEDICION INICIAL</b>	
El mejor estimado de la cantidad requerida	Mejor estimación del valor de la obligación.

para cancelar la obligación.  <b>En algunos casos se requiere el descuento de la obligación por medio de una tasa que refleje el valor del dinero del tiempo.</b>	No se contempla el descuento de su valor.
<b>MEDICION POSTERIOR</b>	
Revisión de la mejor estimación a la fecha de reporte.	Ajuste a la provisión en la fecha de balance.  Uso del concepto de expertos

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

## 5.12 CONTINGENTES

**Tabla 14: CONTINGENTES**

NIIF	NORMA COLOMBIANA
<b>RECONOCIMIENTO</b>	
<p>Pasivos contingentes y activos contingentes no son objeto de reconocimiento.</p> <p>Se revelan, <b>salvo que la salida de recursos sea remota o que fuera <i>perjudicial</i> para la entidad revelar el pasivo contingente.</b></p>	<p>Contingencias eventuales y remotas y activos contingentes no son objeto de reconocimiento en el balance general.</p> <p>Se reconocen en cuentas de orden.</p>

<b>PRINCIPALES REVELACIONES</b>	
Conciliación de saldos al inicio del período.	
Contingencias no reveladas.	
<b>CONCLUSIONES</b>	
<b>El decreto 2649 contiene un tratamiento contable similar de provisiones y contingencias al del NIF.</b>	
Se requiere la inclusión del descuento de valores futuros para reconocer el valor del dinero en el tiempo.	
Se requiere mejorar las revelaciones sobre la naturaleza, estimaciones, incertidumbres y movimientos de las provisiones.	

Fuente: (RODRIGUEZ, 2013)

## CONCLUSIONES

- ❖ Las pequeñas y medianas empresas (Pymes) han venido desempeñando un papel cada vez más importante dentro del desarrollo de las naciones y particularmente en el caso colombiano han contribuido de manera significativa en temas vitales como el aumento de las exportaciones y la generación de empleo. Sin embargo, reflejan unas limitaciones y dificultades en cuanto a una estructura regulativa en materia contable y la falta de información que permita competir de mejor manera en los mercados internacionales.
  
- ❖ Con el ánimo de fortalecer la estructura de las Pymes Colombianas, es necesario optimizar sus sistemas de información para lo cual la convergencia estructurada de los estándares internacionales resultaría ser un esquema apropiado en razón a la orientación bajo lo cual son concebidos, dando principal importancia a la calidad de la información financiera, y teniendo en cuenta que la convergencia de NIIF en las Pymes requiere la capacitación de los usuarios para que les sea útil en la toma de decisiones.
  
- ❖ Cabe destacar que si las Pymes empiezan desde ya con la convergencia de estándares internacionales les traería beneficios importantes, relacionados con acceso a mayores y mejores recursos para la financiación de sus operaciones, mayor eficiencia en la administración de la información financiera y fácil comparabilidad con el resto de países que ya las han implementado.

- ❖ Los profesionales de Contaduría deben iniciar un proceso de capacitación de alto nivel, que los prepare para los retos que implica la implementación de las NIIF/IFRS, claro está, no solo los contadores sino las empresas, las universidades y en general todos los usuarios de la información; nadie se atreve a cuantificar el monto de la inversión que tendrán que hacer las empresas cuando les toque contratar auditores para adoptar los estándares, la compra de nuevo software, la capacitación de su personal, modificación de las políticas y procedimientos. Lo positivo es que ya hay empresas que están más adelante que las otras, en parte porque sus casas matrices al estar en el exterior, les ha tocado traducir los estados financieros colombianos a las normas internacionales.
  
- ❖ El análisis de las condiciones generales a la convergencia constituye una herramienta de fácil comprensión y de consulta para quienes estén interesados en conocer y analizar las NIIF/IFRS desde su aparición hasta la creación de NIIF para PYMES, lo cual les dará una visión amplia del nuevo reto al que se enfrentará el país en materia contable y en la actualización para atender las crecientes necesidades del mercado.

## RECOMENACIONES

- ❖ La Universidad de Pamplona deberá apoyar la implementación de actividades que ayuden a docentes, estudiantes y empresas que deseen información referente a los cambios de las NIIF, las cuales deberán estar al margen de los Estándares Internacionales de Contabilidad para ir nutriendo al estudiantado y comunidad en general acerca de las diferentes normas que están vigentes.
  
- ❖ Es necesario que desde el inicio de la carrera los estudiantes vallan recibiendo las doctrinas necesarias relacionadas con las normas internacionales de información financiera para lograr su formación académica y así poder contar con las armas necesarias para enfrentar el mundo cambiante de la profesión.
  
- ❖ Se debe aclarar que la implementación de esta nueva norma difiere del decreto 2649, hay cambios presentes en la estructura, aplicación y desarrollo; por lo tanto, recomiendo a los estudiantes de pregrado profundizar en el tema, para ser el día de mañana profesionales competentes y competitivos dentro del mercado colombiano e Internacional.
  
- ❖ La Universidad de pamplona debería realizar capacitaciones con expertos en normas internacionales dirigidas a los nuevos contadores y empresas que deseen estar actualizados en los cambios de dichas normas por medio de artículos,

folletos y conferencias gratuitas con el fin de que todos estén actualizados en los cambios internacionales.

## BIBLIOGRAFÍA

ARANGO ARANGO, J. P. (5 de JULIO de 2012). *NICNIIF*. Recuperado el 6 de FEBRERO de 2016, de La Superintendencia Financiera de Colombia señala las directrices del proceso de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad e información financiera: <http://www.nicniif.org/home/novedades/la-superintendencia-financiera-de-colombia-senala-las-directrices-del-proceso-de-convergencia-hacia-las-normas-internacionales-de-contabilidad-e-informacion-financiera.html>

BARNES, H. E. (1967). *HOSTORI DE LA ECONOMIA DEL MUNDO OCCIDENTAL*. MEXICO D.F: UNIO TIPOGRAFIA HISPANO AMERICA.

CORREA GARCIA, J. A. (22 de JUNIO de 2014). *APRENDE EN LINEA*. Obtenido de RESUMEN ESQUEMATICO EL MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD EN COLOMBIA:  
[http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/189/3\\_Resumen\\_esquemático\\_marco\\_conceptual.pdf](http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/189/3_Resumen_esquemático_marco_conceptual.pdf)

GUTIERRES DUTAN, A. L., & MORQUEÑO CALLE, J. G. (2010). *NIIF PARA LAS PYMES: provisiones y contingencias*. MEXICO: UNIVERSIDAD DE CUENCA.

HERNANDEZ SAMPIERI, R., FERNANEZ COLLAO, C., & BAPTISTA LUCIO, M. D. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SEXTA EICION*. MEXICO D.F.

IASB. (2009). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) . *NIIF PARA LA PYMES*, 11-12.

LONDOÑO, D., HOMMES, R., & GAVIRIA TRUJILLO, C. A. (1993). *DECRETO 2649*.  
CARTAGENA.

MANTILLA BLANCO, S. A. (2016). Reforma contable NIIF para una reforma tributaria efectiva. *SAMANTILLA*, 1-6.

PACTER, P. ( Abril de 2010 ). El IFRS para PYMES en su bolsillo. *DELOITTE*, pág. 12.

PINA MARTINEZ, V., & TORRES PRADAS, L. (JULIO 2009). *NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)*. ZARAGOZA: INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE FOUNDATION.

POOLE, V. (2010). Los IFRS en su bolsillo. *DELOITTE*, 21-22-23-24.

RICO CHACIN, G. A. (2010). *ANÁLISIS DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) /NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES*. BARCLONA.

RODRIGUEZ, B. A. (2013). *INFORME FINANCIERO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)*. BOGOTA: PONTIFICIA UNIVERSIA JAVERIANA.

ROJAS ESPITIA, F. A. (2011). *ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONVERGER HACIA LAS*. UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTA.

RORIGUEZ VERA, C. A. (2014). *GUIA PRACTICA PARA ELABORAR EL ESTAO EN LA SITUACION FINANACIERA DE APERTURA BAJO LA NIIF PARA PYMES*. BOGOTA: IMPRENTA NACIONALDE COLOMBIA.

VILLAMIL, A. (24 de ENERO de 2013). *SUS RETOS EMPRESARIALES TAMBIEN SON NUESTROS*. Recuperado el 30 de SEPTIEMBRE de 2016, de <http://www.gbpgroup.com.co/Noticias4.html>

## ANEXO 1

### CUESTIONARIO ESTRUCTURADO

Con el propósito de conocer su opinión como experto, muy amablemente solicito dar respuesta a este cuestionario estructurado que busca dar respuesta a la investigación titulada: “Análisis de los cambios según las normas internacionales para los activos de las PYMES”

Este cuestionario está dirigido a contadores públicos expertos en el área, relacionado con las las Normas Internacionales de información Financiera NIIF para pymes

1. ¿Conoce los decretos reglamentarios para las pequeñas y medianas empresas para la aplicación de las normas internacionales para PYMES?

SI \_\_\_\_NO \_\_\_\_

2. ¿Sabe usted que requisitos deben cumplir las PYMES para poder aplicar las NIIF?

SI \_\_\_\_NO \_\_\_\_

3. ¿Conoce el cronograma de aplicación para las PYMES?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

4. ¿Cómo considera usted que afectará las empresas al aplicar las NIIF para pymes?

A. Mejorará la información presentada por la empresa

B. Retarda los procesos contables en la empresa

- C. Es un estándar muy alto para las pymes
- D. Otro, cual \_\_\_\_\_
5. ¿Cómo cree usted que se deben darse a conocer estas normas para que los empresarios las apliquen en sus empresas?
- A. Publicaciones
- B. Conferencias
- C. Folletos
- D. Otro cual: \_\_\_\_\_
6. ¿Qué normas colombianas considera que se deben ajustar o modificarse para que las NIIF puedan aplicarse?
- A. Normas tributarias
- B. Normas comerciales
- C. Normas laborales
- D. Otra cual \_\_\_\_\_
7. ¿Considera usted que al aplicar las NIIF las empresas pueda afrontar algunas dificultades?
- SI\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Cuales\_\_\_\_\_

8. ¿Sabe usted a partir de qué fecha las NIIF y NIA se deben aplicar en las empresas PYMES?

- A. A partir de 2016
- B. A partir del momento de su conversión.
- C. A partir de la convergencia
- D. Otra cual. \_\_\_\_\_

9. Considera usted que son muchos los cambios que trae estas normas para la contabilidad de la empresa o negocios.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

10. ¿Podría mencionar cuales son los cambios más significativos en las empresas al adoptar estas normas?

---

# **ANEXO 2**